

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

**Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal**



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Sección III: Patrimonio Paisajístico

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



Septiembre 2023



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BELDA CALATAYUD
ÓSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

INDICE

1.	MEMORIA INFORMATIVA	1
1.1.	METODOLOGÍA	1
1.1.1.	El Patrimonio Paisajístico.....	2
1.2.	ÁMBITO	4
1.3.	LEGISLACIÓN APLICABLE	4
1.4.	INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES.....	7
1.4.1.	Unidades de Paisaje de Relevancia Regional	7
1.4.2.	Unidades de Paisaje a nivel municipal	8
1.4.3.	Recursos Paisajísticos	14
1.5.	ANÁLISIS DEL CONJUNTO	18
1.6.	CRITERIOS DE CATALOGACIÓN	20
1.6.1.	Criterios de valoración y selección	20
1.6.2.	Criterios de clasificación	21
1.6.3.	Criterios de protección e integración en la Ordenación Territorial y Urbanística y de Fomento y Posibilidades de Intervención	21
1.7.	PROPUESTA DE CATALOGACIÓN	22
2.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	24
2.1.	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN EFECTUADA	24
2.2.	CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN	25
2.3.	PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE ACTUACIÓN	27
2.4.	CUADRO RESUMEN CON LOS PRINCIPALES DATOS DE CATALOGACIÓN	31



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

TÍTULO I: NORMAS	34
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	34
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	34
Artículo 1. NATURALEZA Y FINALIDAD.	34
Artículo 2. ÁMBITO.	35
Artículo 3. EFECTOS	35
Artículo 4. VIGENCIA Y REVISIÓN	35
Artículo 5. INTERPRETACIÓN	36
Artículo 6. OBJETO DE LA PROTECCIÓN.	36
Artículo 7. EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN	37
Artículo 8. PAISAJE E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	37
Artículo 9. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA CUALQUIER ACTUACIÓN CON INCIDENCIA EN EL PAISAJE	37
CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO	39
Artículo 10. NORMAS GENERALES	39
Artículo 11. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO	40
Artículo 12. INTEGRACIÓN VISUAL	41
Artículo 13. INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES	42
Artículo 14. INTEGRACIÓN SONORA	42
Artículo 15. INTEGRACIÓN LUMÍNICA	42
CAPÍTULO IV: NORMATIVA DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DEL PAISAJE	43
Artículo 16. ÁMBITO Y ALCANCE	43



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Artículo 17. DEFINICIÓN DEL CATÁLOGO DE PAISAJES DEL MUNICIPIO DE PETRÉS	43
Artículo 18. NORMAS GENERALES PARA LAS UNIDADES DE PAISAJE DE CALIDAD ALTA O MUY ALTA	44
Artículo 19 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "ENTORNO FORESTAL DE LA RODANA"	45
Artículo 20 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "CAUCE Y RIBERAS DEL PALANCIA"	45
Artículo 21 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "HUERTAS Y BARRANCOS DEL PALANCIA"	45
Artículo 22 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "HUERTAS Y TERRAZAS AGRÍCOLAS A PIEDEMONTE DE LA PONERA"	46
Artículo 23 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "ENTORNO FORESTAL Y PIEDEMONTE DE LA PONERA"	46
Artículo 24 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE RECORRIDOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES.....	46
CAPÍTULO V: NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VERDE	47
Artículo 25. LA INFRAESTRUCTURA VERDE. CONCEPTO Y DEFINICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	47
Artículo 26. FUNCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.....	48
Artículo 27. NORMAS DE APLICACIÓN.....	49
CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO PROTEGIDO	52
TÍTULO II: FICHAS INDIVIDUALES DE LOS BIENES CATALOGADOS DE PATRIMONIO PAISAJÍSTICO	54



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

TÍTULO III: PLANO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CATALOGADOS DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO	55
ANEXOS.....	56
ANEXO I: FICHAS INDIVIDUALES DE LOS BIENES CATALOGADOS DE PATRIMONIO PAISAJÍSTICO.....	57
ANEXO II: PLANO DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DE PATRIMONIO PAISAJÍSTICO.....	91



1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. METODOLOGÍA

El presente Catálogo de Protecciones del municipio de Petrés (Valencia) se redacta según lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. de la Comunitat Valenciana (en adelante TRLOTUP). Se trata de un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

Contiene todos los elementos territoriales e inmuebles existentes en el municipio de Petrés sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo contiene otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

El Catálogo se estructura, según dicho artículo del Decreto Legislativo 1/2021, en tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y **patrimonio paisajístico**, con el siguiente contenido:

- 1. Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.*
- 2. Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

3. *Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.*
4. *Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluye su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable.*

En concreto, el presente documento hace referencia a la Sección tercera del Catálogo de Protecciones: Patrimonio Paisajístico.

1.1.1. El Patrimonio Paisajístico

El Convenio europeo del paisaje (CEP), lanzado por el Consejo de Europa, y ratificado por el Gobierno de España el 26 de noviembre de 2007, entró en vigor el 1 de marzo de 2008. Tiene como objetivo fundamental promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos.

El Convenio ofrece un nuevo y sólido marco para situar el paisaje en un primer plano de las políticas europeas en materia de Patrimonio Cultural, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Respecto a otros Convenios anteriores -centrados exclusivamente en la protección del Patrimonio Cultural material o en la conservación de la naturaleza-, éste presenta algunas novedades relevantes. Los conceptos de Patrimonio Cultural y Natural por primera vez se fusionan en una visión integral del paisaje, que contempla tanto los aspectos naturales como los culturales. Además, introduce la dimensión social del paisaje y le otorga la consideración de elemento de bienestar, dando especial cobertura a la relación que se establece entre el ser humano y el medio que habita.

En la normativa urbanística en el ámbito de la Comunitat Valenciana (T.R.L.O.T.U.P.), se define el paisaje como cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos, y, también se define, que la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, se orientará por las siguientes finalidades:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- a) Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.
- b) Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos.
- c) Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.

La legislación autonómica de la Comunidad Valenciana, establece que los Catálogos de Protecciones deberán tener una sección específica de Patrimonio Paisajístico para dar cobertura a todos los lugares y sitios de interés que por sus valores ecológicos o naturales merezcan ser protegidos aunque pudiera existir la intervención humana, la mayor parte de su carácter corresponda con espacios o elementos naturales no creados artificialmente.

Estos espacios se pueden encontrar en todo el municipio de Petrés y pueden contener otros elementos que se encuentren otras secciones como la sección de Patrimonio Cultural, como los yacimientos y los elementos etnológicos, o en la sección de Patrimonio Natural, como las vías pecuarias.

Es por ello, que los elementos que son recursos naturales, culturales o patrimoniales de valor alto o muy alto que queden incluidos en los elementos de valor paisajístico alto o muy alto, quedan excluidos de esta catalogación ya que quedan incluidos dentro de la Sección Natural o la Sección Cultural y Patrimonial con el objeto de no duplicar las fichas de los elementos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

1.2. ÁMBITO

El ámbito de esta sección se corresponde con los límites municipales del término de Petrés, por lo que la delimitación de los bienes y la normativa de aplicación correspondiente que se derive de su catalogación se circunscribirá a los límites del término.

1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa de aplicación será la siguiente:

- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV)
- Planes de Acción Territorial que afecten al municipio (PATFOR)
- Normativa con relación al patrimonio en su conjunto:
 - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE número 155 de fecha 29 de junio de 1985).
 - Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV número 3267 de fecha 18.06.1998) y corrección de errores (DOGV número 3435 de fecha 16.02.1999).
 - Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. (DOGV número 4479 de fecha 11.04.2003) y corrección de errores y modificaciones.
 - Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV número 5449 de fecha 13.02.2007).
 - Decreto 62/2011 de 20 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de bienes de relevancia local (DOGV número 5449 de fecha 13.02.2007).
 - Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana (DOCV número 8157 de fecha 26.10.2017).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana (DOCV número 8168 de fecha 13.11.2017).
- Normativa sectorial en relación al paisaje
 - Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, (BOE número 31 de fecha 05.02.2008).

Nota: A continuación, se incluye la normativa de aplicación no solo al paisaje en su conjunto sino a los recursos paisajísticos que existen en el término municipal de Petrés.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, (BOE número 299 de fecha 14.12.07).
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).
 - Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.
 - Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección, (DOCV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.
 - Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09), incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.
 - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, (DOCV número 6151 de fecha 24.11.2009)
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, (DOCV número 2423 de fecha 09.01.1995).
- Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana
- Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana, (DOCV número 6.505, de fecha 19.04.2011).
- Decreto 91/2023, de 22 de junio,
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Normativas relativas a planeamiento urbanístico
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE número 261 de fecha 31.10.2015).
 - Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje [2021/7508] (DOGV número 9129 de fecha 16 de junio de 2021), y sus posteriores modificaciones.
 - Planeamiento municipal.



1.4. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

La Sección de Patrimonio Paisajístico deberá contener todos los elementos territoriales existentes en el municipio que se encuentren protegidos por la legislación de Patrimonio Paisajístico, así como de los instrumentos previstos en esta legislación para su desarrollo y concreción.

Además, esta sección podrá contener aquellos elementos que, aunque no se encuentren protegidos por la legislación vigente se considere que deban ser protegidos por su interés o por su incidencia en el municipio.

Por una parte, se describen los elementos que son potencialmente catalogables por estar ya protegidos por la legislación y por otra parte se estudiará la conveniencia o no en el Catálogo de Protecciones. Para la realización el inventario de estos últimos se parte del Estudio Ambiental Territorial y Estratégico, así como del Estudio de Paisaje del Plan General del municipio, que considera y valora las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos existentes a escala municipal.

1.4.1. Unidades de Paisaje de Relevancia Regional

A efectos de la ETCV, se consideran de relevancia regional a aquellos paisajes que cumplen las siguientes condiciones:

- a) Tienen una dimensión y escala territorial de ámbito supramunicipal, y expresan el carácter y la identidad de una determinada parte del territorio.
- b) Son representativos de la diversidad de los paisajes de la Comunitat Valenciana.
- c) Presentan importantes valores y se encuentran en buen estado de conservación.
- d) Tienen un elevado aprecio social por su representatividad y sus valores.
- e) Son considerados singulares, por ser excepcionales y únicos en el conjunto de la región.

Los Paisajes de Relevancia Regional se recogen (Directriz 53), en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Tras consultar la cartografía referente a la Infraestructura Verde Regional, en el apartado de Paisajes de Relevancia Regional,



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

se puede observar que el municipio de Petrés se encuentra incluido en el Paisaje de Relevancia Regional 11 "Serra d'Espadà", que afecta a una parte al noreste del municipio

- PRR 11- Serra d'Espadà

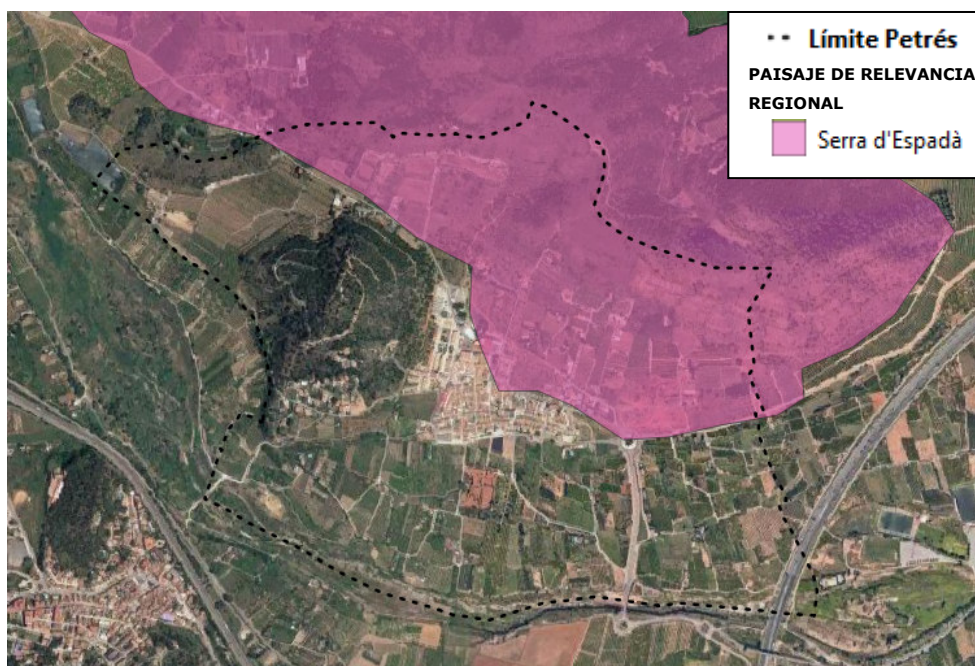


Imagen 1: Paisaje de Relevancia Regional 11 en el municipio de Petrés. Fuente: Visor GVA

Los objetivos propuestos en cuanto a calidad paisajística para la Serra d'Espadà, al cual pertenece el municipio de Petrés se pueden consultar en el documento elaborado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad "Objetivos de Calidad e Instrucciones Técnicas para la ordenación y gestión de los Paisajes de Relevancia Regional de la Comunitat Valenciana", con el fin de garantizar su protección y que el proceso de transición energética sea equilibrado.

1.4.2. Unidades de Paisaje a nivel municipal

Una unidad de paisaje es según el artículo 8.d) del T.R.L.O.T.U.P. un "área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada que ha adquirido los caracteres que la definen a lo largo del tiempo".

Según el estudio de paisaje desarrollado para la elaboración del Plan General de Petrés existen, actualmente los siguientes tipos y unidades de paisaje:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **UP.1. Asentamientos Urbanos de Petrés:** Esta Unidad de Paisaje comprende el núcleo urbano principal y la zona urbanizada de La Rodana. Esta Unidad de Paisaje se encuentra dividida en dos subunidades debido a las características del Paisaje:
 - **UP.1.1. Urbanos Consolidado-Casco:** Esta Subunidad coincide con el núcleo urbano consolidado, cuenta con una superficie de 15,02 Ha (6,4% de la superficie total de municipio). Es una zona antropizada, caracterizada por la ausencia de suelo y vegetación natural, sin contar con las zonas verdes y jardines, ya que el casco urbano se encuentra asfaltado o cementado en su totalidad. Se divide en tres subunidades teniendo en cuenta la tipología y morfología constructiva-edificatoria de la misma:
 - **UP.1.1.1. Núcleo Histórico:** comprende el núcleo fundacional del municipio con características históricas y patrimoniales. En ella se concentran los edificios más antiguos y la mayor densidad constructiva con tipología de dos alturas y tramado viario más irregular.
 - **UP.1.1.2. Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar:** se ubica en la zona noroeste del casco histórico colindante con la ladera del Monte de La Rodana. Es la apertura principal del casco histórico del municipio hacia el desarrollo urbano su tipología constructiva presenta mayor densidad edificatoria con viviendas plurifamiliares en bloque en la mayor parte de la misma.
 - **UP.1.1.3. Ensanche vivienda unifamiliar aislada:** comprende la zona noreste del casco histórico con una tipología edificatoria predominante de unifamiliar aislada a dos niveles. Por lo que es un paisaje urbano con una densidad inferior a la subunidad UP.1.1.2.
 - **UP.1.2. Asentamientos Suburbanos en La Rodana:** la unidad paisajística está compuesta por asentamiento aislados de vivienda de carácter rural de segunda residencia, ubicadas en la ladera sur del monte La Rodana. Posee una superficie de 3,97 Ha (1,7% del territorio del T.M). Muestra una importante concentración y densidad de viviendas creando un ámbito fácilmente reconocible y delimitable. Está rodeada por cultivos agrícolas y masa forestal de pino carrasco.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **UP.2. Entorno Forestal de La Rodana:** está ubicada en el noroeste del municipio coincidiendo con la ubicación del monte La Rodana, con una superficie de 26,32 Ha (11,1% sobre el total del T.M). En ella se observa una gran diversidad de flora y masa forestal autóctona como el pino carrasco, se pueden observar algunas zonas de repoblación. Tiene un gran valor ecológico debido a lo singular de la vegetación (presencia de hábitats 1:50.000), pero también paisajístico por su singularidad en forma y posición dominante en el término municipal.
- **UP.3. Cauce y Riberas del Palancia:** el paisaje agrícola se ve muy influenciado por la presencia del río Palancia en su paso por el municipio y conforma el límite sur con los municipios de Gilet y Sagunto, es un curso de agua muy encajonado por la naturaleza de los materiales del suelo, abierto únicamente para dar pie a aprovechamientos agrícolas.
La ribera del río Palancia, así como las zonas de dominio público que atraviesan el término municipal en su sector más meridional ocupando una superficie de 15 ha, (6,3 % sobre el total municipal). Es una zona caracterizada por un claro componente de vegetación natural conformado por cañaverales principalmente, aunque también por vegetación típica de ribera. Si bien, la representación del bosque de galería es irrelevante. Destaca como elemento disruptor la ausencia de agua debida fundamentalmente a su desviación a acequias como la Mayor de Sagunto y a las características endorreicas propias de esta cuenca.
- **UP.4. Huertas y Terrazas de la Llanura del Palancia:** esta Unidad abarca el ámbito de huertas y cultivos del T.M., distinguiéndose en ella dos áreas definidas, una al noroeste de La Rodana y otra al sur del municipio. La fisiografía es ondulada con poca pendiente, los cultivos se destinan al cultivo de regadío, cítricos y una parte al secano, se puede observar tres formas de explotación dominante como zonas dominadas de regadío, zonas donde la conversión de cultivos está en desarrollo y zonas de dominancia de secano. La UP.4 comprende algunos de los principales Recursos Paisajísticos señalados en el Estudio de Paisaje de Petrés propios del paisaje agrícola y recursos culturales como la Ermita de Santo Domingo.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia:** Abarca toda el área agrícola ubicada al norte del cauce del río Palancia, localizada en la llanura sur del término municipal próxima a dicho río, ocupando una superficie de 78,29 ha (33,1 % sobre el total municipal). La fisiografía es mayormente plana dadas las características del terreno configurándose una extensa llanura condicionada por las roturas de la Séquia Mayor de Sagunto y la Séquia de Montiber. Destacan las características fisionómicas del parcelario, caracterizado por el minifundio y la abundancia de ejes camineros que discurren por todo el entramado de parcelas.
- **UP.4.2. Huertas y Terrazas de Piedemonte de La Ponera:** Engloba las dos áreas agrícolas localizadas una al este-noreste del término municipal, y otra al noroeste del monte La Rodana. Ambas áreas ocupan una superficie de 47,47 ha (20,1 % sobre el total municipal). En este caso, la fisiografía es mayormente ondulada debido a la proximidad con el monte La Rodana y las primeras estribaciones de La Ponera. Aquí predominan los cultivos con pequeñas zonas de suelo desnudo y vegetación. Por esta subunidad discurre la Colada del Camino del Segador. Se divide en las siguientes subunidades:
 - **UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponera:** Se caracteriza por una abundancia de espacios agrícolas muy ligados y vinculados al desarrollo agrario en relación con la vega del río Palancia. Todo ello es motivado por la cercanía que presenta esta parte del territorio al propio cauce del río en su tramo noroccidental a su paso por el municipio. Muchas de estas parcelas hortícolas se han desarrollado a costa del suelo de las estribaciones meridionales del monte de La Rodana.
 - **UP.4.2.2. Espacio agrario residual en Piedemonte de La Ponera:** Esta parte del territorio agrícola se desarrolla entre el piedemonte de La Ponera y las zonas agrícolas intensivas del sur del municipio. Está muy influenciado por la acción antrópica y la presencia de infraestructuras de comunicación, además de numerosas construcciones de viviendas unifamiliares de baja densidad que generan una roturación del territorio en esta zona



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

degradando aún más esta zona del municipio.

- **UP.5. Entorno Forestal y Piedemonte de La Ponera:** Comprende toda la zona norte del municipio ocupado por el sistema de elevaciones de La Ponera, haciendo de límite administrativo con el municipio de Sagunto. Ocupa una superficie de 50,36 ha (21,3 % sobre la superficie municipal total). Presenta gran diversidad de flora y vegetación. Se trata de un espacio forestal conformado por vegetación básicamente arbustiva y de matorral de cierta homogeneidad. Incluye el monte gestionado Bonilles y otros incluido dentro del PATFOR como Terreno Forestal Estratégico aportando mayor valor ambiental y paisajístico.

Según el Estudio de Paisaje realizado para la elaboración del Plan General del municipio, se han clasificado las unidades de paisaje anteriores en 5 categorías, en función de su valor paisajístico.

- **Muy alto:** unidad de paisaje Natural-Forestal.
- **Alto:** Paisaje urbano, Casco urbano de Petrés y zonas industriales próximas.
- **Medio:** el resto del municipio no clasificado en las otras categorías.
- **Bajo:** polígono industrial Castilla y otra zona industrial en la zona sur del municipio donde se encuentran dos fábricas
- **Muy bajo:** ninguna parte del municipio de Petrés está clasificada como tal.

Para determinar las unidades de paisaje que debe incluir el Catálogo de protecciones de Patrimonio Paisajístico, tomamos únicamente las de valor y muy alto, que corresponden a las unidades de paisaje UP-2. Entorno Forestal de La Rodana, UP.3. Cauce y Riberas del Palancia; y las unidades de Paisaje con valor alto UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia, UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponera, UP.4.2.2. Espacio agrario residual en Piedemonte de La Ponera y la UP.5. Entorno Forestal y Piedemonte de La Ponera.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

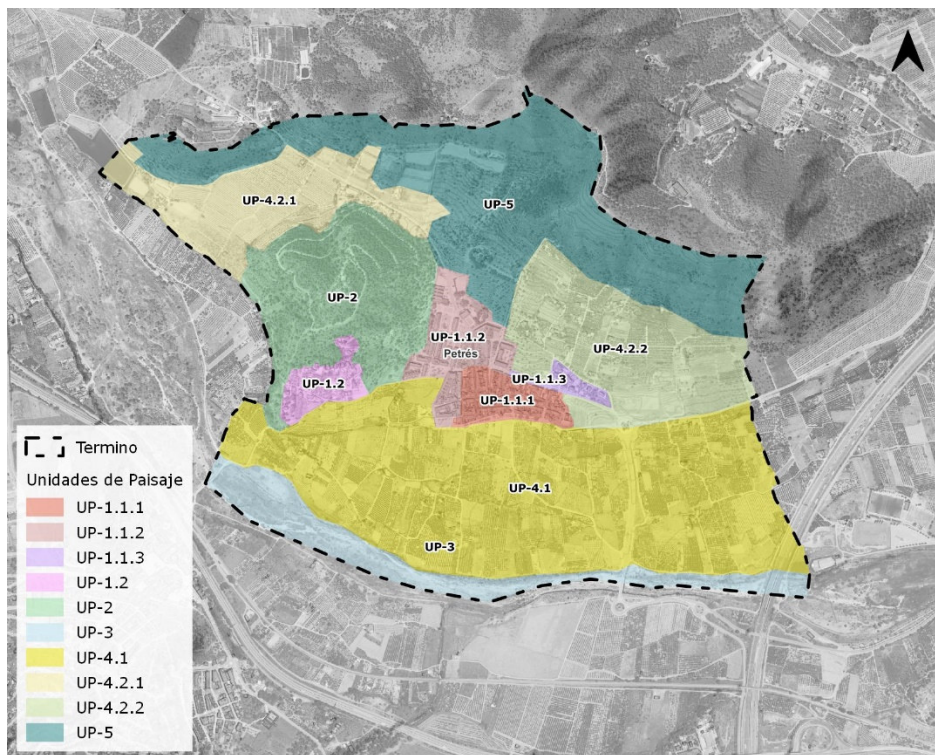


Imagen 2: Mapa de Unidades de Paisaje de Petrés. Fuente: Estudio de Paisaje de Petrés

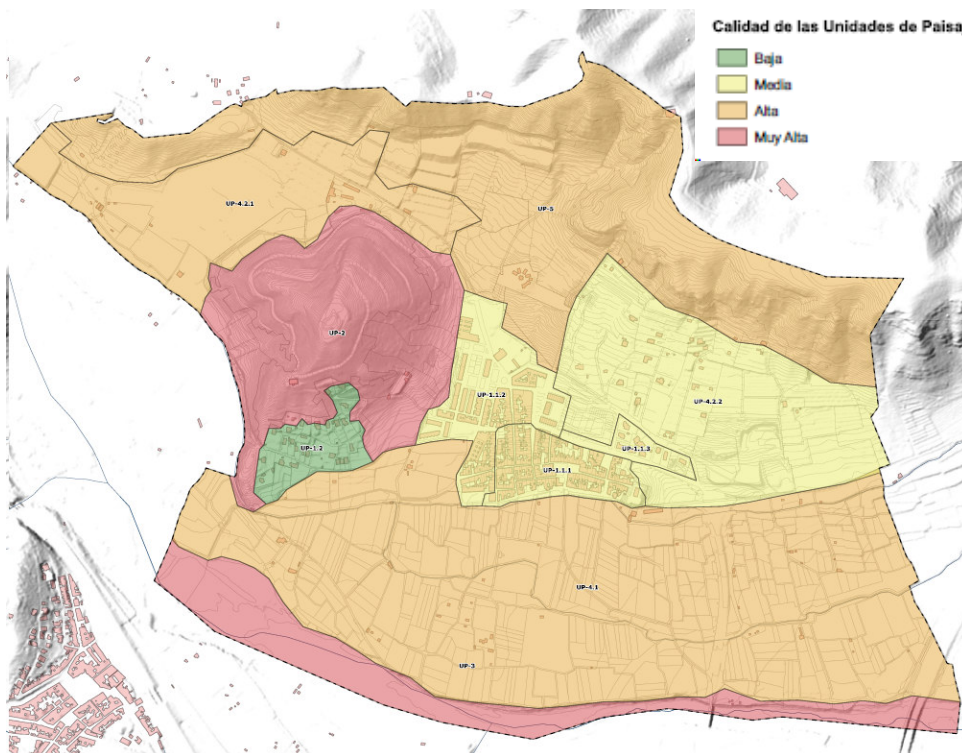


Imagen 3: Unidades de Paisaje con valor Alto y Muy Alto. Fuente: Estudio de Paisaje Petrés



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Petrés cuenta con una calidad alta-muy alta en sus paisajes, con una distinción bastante alta entre la mayoría de ellos y bordes claramente marcados en algunos casos como la Unidad de Paisaje del Entorno forestal de La Rodana, el casco urbano o el Cauce y Riberas del Palancia. Pero algo más difusos cuando hablamos de la transición que se produce entre estos y el paisaje agrícola.

En este sentido, es necesario puntualizar que a pesar de que las unidades de paisaje 4.2.1 y 4.2.2 pertenecen a la UP 4.2 y esta presenta una calidad paisajística alta, la subunidad de paisaje 4.2.2 tiene una calidad media debido a la degradación que ha sufrido esta zona del municipio por la introducción de viviendas unifamiliares, la roturación del campo y la remoción de tierras en el área donde se propone la zona terciaria y la ZND RE.2-B.

1.4.3. Recursos Paisajísticos

Según el Anexo II del T.R.L.O.T.U.P., se entiende por recurso paisajístico todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene un valor ambiental cultural y/o histórico y/o visual.

A continuación, se define cada tipo de recurso paisajístico y se inventarían por grupos según los extraídos del Estudio de Paisaje para el término municipal.

Nota: un inventario completo de los bienes con interés ambiental y de los bienes con interés cultural también se puede consultar en los inventarios realizados para la conformación de las secciones I Patrimonio Cultural y II Patrimonio Natural de este Catálogo de Protecciones. La ubicación de cada bien se puede consultar igualmente en los planos de ordenación de las secciones referenciadas.

A. Recursos paisajísticos de interés ambiental. Son la infraestructura verde el territorio y las áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación, calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.

El estudio de paisaje del término municipal identifica:

- Los elementos que ya cuentan con alguna protección derivada del patrimonio natural:
 - Formaciones de hábitats a proteger derivadas de la



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

biodiversidad que contienen.

- Los principales cauces del término municipal, tanto barrancos como cauce: el cauce del río Palancia.
- Vías Pecuarias: Colada del Camino del Segador y el Azagador del Río Palancia
- El corredor territorial fluvial del río Palancia.

B. Recursos paisajísticos de interés cultural. Son las áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.

Se identifican como recursos de interés cultural por el estudio de paisaje:

- Las áreas y elementos con algún grado de protección en la legislación relativa al patrimonio cultural (Bienes de interés Cultural, Bienes de Relevancia Local, yacimientos y otros bienes).
- Las vías pecuarias.
- Todas las obras hidráulicas distribuidas a lo largo del municipio de Petrés, tales como acequias, pozos, etc.
- Elementos incluidos en el catálogo de protección Cultural: Casa-Castillo del Barón de Petrés, Ermita de Santo Domingo, Iglesia Parroquial de San Jaime Apóstol, Séquia Major de Sagunt, Molí de Malany, Molí de Moret, Molí de Ratón, Molí dels Coets o de Costa, Partidor de la Contrasequia, Partidos de les Reixes y el Roll de la Maceta o Pont de les Cabres.

C. Recursos paisajísticos de interés visual. Son las áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, línea de horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

visuales que permiten observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y las áreas de afección visual desde las carreteras.

El estudio de paisaje identifica:

- Vías pecuarias

Aunque no se contempla en el Estudio de Paisaje, se incluyen como Recursos Paisajísticos el recorrido entre el casco urbano y la Ermita de Santo Domingo y el recorrido entre la Ermita y el cementerio dada la importancia visual del paisaje del municipio.

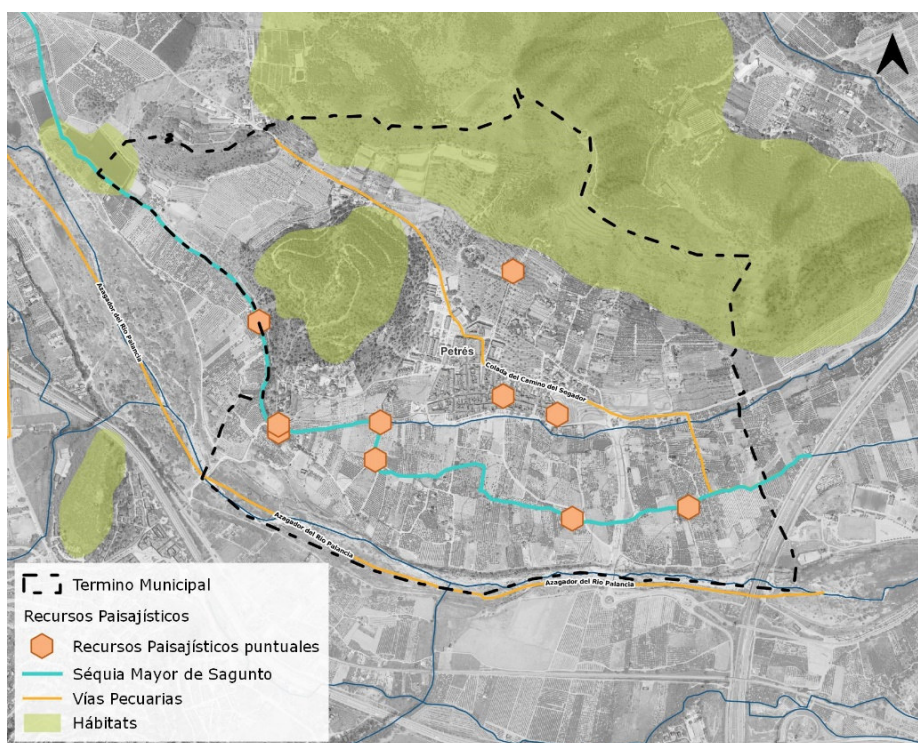


Imagen 4: Recursos Paisajísticos. Fuente: Estudio de Paisaje Petrés

Para la realización del catálogo de protecciones de la sección Patrimonio Paisajístico, se han tenido en cuenta aquellos recursos paisajísticos cuya valoración extraída del Estudio de Paisaje, se define como alta o muy alta. Los recursos paisajísticos clasificados con valor paisajístico alto y muy alto son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ermita de Santo Domingo (Muy Alta)
- Iglesia Parroquial de San Jaime Apóstol (Alta)
- Séquia Major de Sagunt (Alta)
- Casa-Castillo del Barón de Petrés (Muy Alta)
- Vías pecuarias (Alta)
- Recorridos Ermita de Santo Domingo y el casco antiguo por C/Calvario, y el recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal. (Alta)

La gran mayoría los recursos paisajísticos anteriores están incluidos en los Catálogos de Protección Cultural y Natural, a excepción de recorridos entre la Ermita y el casco antiguo, y el recorrido entre la Ermita y el Cementerio Municipal.



Imagen 5: Recursos Paisajísticos a tener en cuenta en el Catálogo de Protecciones, Sección III.

Fuente: Elaboración propia.



1.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO

Según lo analizado en el apartado anterior, existen dos grandes grupos de bienes en el término municipal relacionados con el patrimonio en relación al paisaje y que serían catalogables según los criterios de catalogación que veremos en el apartado siguiente:

1. Por una parte, los paisajes que tienen una protección específica derivada de la legislación del paisaje. Son los paisajes de relevancia regional definidos y recogidos en la directriz 53 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Dentro del Paisaje de Relevancia Regional PRR 11 "Serra d'Espadà, se extiende por la parte norte y noreste del término municipal de Petrés englobando también a los municipios colindantes de Sagunto y Albalat dels Tarongers. El Paisaje de Relevancia Local PR-11, queda comprendido en las Unidades de Paisaje UP.4.2.1., UP.4.2.2y UP.5.

2. Por otra parte, con un ámbito local, las unidades de paisaje con valor alto o muy alto según valoración realizada por el estudio de paisaje del término municipal. Estas son las siguientes:
 - Con valor paisajístico muy alto: UP-2. Entorno Forestal de La Rodana y la UP.3. Cauce y Riberas del Palancia.
 - Con valor paisajístico alto: UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia, UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponera, y la UP.5. Entorno Forestal y Piedemonte de La Ponera.
3. Con ámbito también local, son catalogables los recursos paisajísticos de valor alto o muy alto. Para éstos y teniendo en cuenta las secciones de patrimonio cultural y natural del catálogo de protecciones, donde se ha hecho una selección de los elementos catalogables con interés arquitectónico, arqueológico y etnológico y de los elementos con interés ambiental del término municipal, solo incluiremos en esta sección con ficha individualizada aquellos elementos de verdadera relevancia desde el punto



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

de vista paisajístico que se analizarán desde esta vertiente.

Se considera que estos son:

- Por su interés ambiental, aquellos bienes de patrimonio natural con protección específica por legislación natural.
- Por su interés cultural, los Bienes de Interés Cultural (BIC) así catalogados en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Por ello, para evitar la duplicidad de información, en el catálogo de protección de Patrimonio Paisajístico se incluirá únicamente los que no estén incluidos ya en los otros dos catálogos de protección (Cultural y Natural). Por lo que, finalmente **queda incluido en este catálogo las unidades de paisaje definidas como: UP-2. Entorno Forestal de La Rodana, UP.3. Cauce y Riberas del Palancia, UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia, UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponera y la UP.5. Entorno Forestal y Piedemonte de La Ponera.**

A las Unidades de Paisaje anteriores, se incluye en el catálogo de protecciones Sección Patrimonio Paisajístico **los recorridos entre el casco urbano y la Ermita de Santo Domingo por C/Calvario y el recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal.**



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

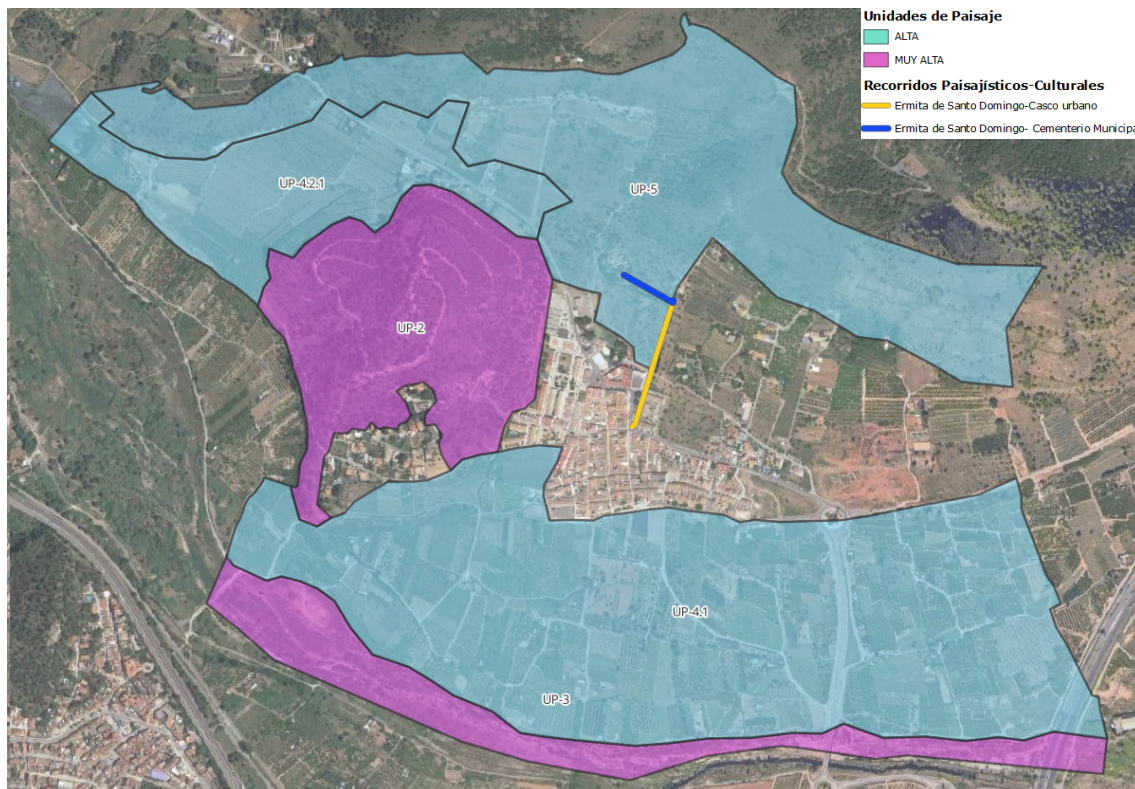


Imagen 6: Elementos contenidos en el Catálogo de Protección Sección Paisajístico. Fuente: Elaboración propia

1.6. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

En este apartado se definirán los criterios para la catalogación tal y como los marca el artículo 42 del TRLOTUP, en su apartado 4.b), que son:

- Criterio de valoración y selección
- Criterios de clasificación
- Criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística
- Criterio de fomento y posibilidades de intervención.

1.6.1. Criterios de valoración y selección

Son los incluidos en el apartado anterior de análisis del conjunto.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Se incluyen en la selección los bienes que tengan una protección específica derivada de la legislación relacionada con el paisaje.

A nivel local, se incluirán en el catálogo de paisajes aquellas unidades de paisaje cuya valoración, siguiendo la metodología descrita y aplicada en el estudio de paisaje realizado para el término municipal, haya resultado ser Alta o Muy Alta.

Además, en cuanto a los recursos paisajísticos y siendo que los catalogables por su mayor valor ambiental, cultural y visual, ya figuran en las secciones I y II de este catálogo de protecciones, se incluirán en esta sección, siguiendo los criterios ya descritos en el punto “Análisis del Conjunto” aquellos que tengan la protección de más alto nivel de las ya descritas en las anteriores secciones, por lo que se podrán considerar como recursos paisajísticos de Muy Alto Valor.

1.6.2. Criterios de clasificación

En cuanto a las categorías en las que se agrupan los elementos que integran cada sección, en la Sección de Patrimonio Cultural, estas vienen condicionadas por los niveles en los que se agrupan los inventarios sectoriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (arqueología/ etnología/ inmaterial/ muebles/ arquitectura/ campanas).

Tal y como hemos visto en el inventario de bienes realizados ya se ha categorizado en distintos grupos. Así, los bienes integrantes de la sección paisaje se clasifican en 3 clases:

- A. Paisajes de Relevancia Regional
- B. Unidades de Paisaje de valor paisajístico Alto o Muy Alto
- C. Recursos paisajísticos de valor paisajístico Muy Alto

1.6.3. Criterios de protección e integración en la Ordenación Territorial y Urbanística y de Fomento y Posibilidades de Intervención

Estos criterios se agrupan en dos grandes grupos:

- A. Los criterios que sobre el paisaje se definen a nivel supramunicipal y que afectan al municipio de Petrés. Este grupo de criterios nos obliga



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

a la consideración de algunos tipos de paisaje como patrimonio supramunicipal cuya conservación y guarda corresponde a cada municipio donde se reproduzca el carácter del paisaje. En este caso, el municipio de Petrés asumiría los criterios a nivel supramunicipal para la catalogación de un paisaje cuando ya se ha previsto de forma estratégica su conservación o fomento y puesta en valor por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por un Plan de Acción Territorial, o por una Ley de carácter supramunicipal.

- B. Criterios a nivel municipal por los que se considera que ciertas áreas deben preservarse de su transformación por los valores que allí se albergan y, además, porque cumplen criterios relacionados con la identificación o la memoria colectiva entre otros.

Nota: Se tendrán en cuenta, además, los criterios establecidos en aquella normativa en tramitación que siga las líneas estratégicas en cuanto a medioambiente y paisaje establecidas para toda la Comunitat Valenciana.

1.7. PROPUESTA DE CATALOGACIÓN

En La propuesta final de los bienes que integran la sección paisaje del Catálogo de Protecciones ha seguido los criterios establecidos en este punto y es la que sigue, obviando los recursos paisajísticos ya incluidos en los catálogos de Protección Cultural y Natural:

Nº FICHA	CATEGORÍA	BIEN CATALOGADO
UNIDADES DE PAISAJE DE VALOR ALTO O MUY ALTO		
P_01	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR MUY ALTO	UP.2. Entorno forestal La Rodana
P_02	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR MUY ALTO	UP.3- Cauce y Riberas del Palancia
P_03	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR ALTO	UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia
P_04	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR ALTO	UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas a Piedemonte de La Ponera



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

P_05	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR MUY ALTO	UP.5. Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera
RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE VALOR ALTO O MUY ALTO		
P_06	RECORRIDO PAISAJÍSTICO- CULTURAL	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Casco Antiguo
P_07	RECORRIDO PAISAJÍSTICO- CULTURAL	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal.



2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN EFECTUADA

La selección efectuada está justificada por:

1. Todos los bienes pertenecen al inventario realizado de paisajes y elementos del paisaje (recursos paisajísticos) catalogables dentro del término municipal de Petrés.
2. Todos los bienes cumplen con los criterios de clasificación anteriormente referenciados.
3. Con esta selección se cumplen y asumen los criterios y estrategias a nivel supramunicipal en cuanto a la protección, conservación y puesta en valor de los paisajes de mayor valor a nivel regional.
4. En concreto se cumple con los principios y objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los Planes de Acción Territorial aprobados y también en tramitación, leyes y otras normas que pudieran considerar los paisajes y elementos del paisaje del Petrés dentro de su ámbito de estudio y propuestas.
5. Se cumple, en fin, con el objetivo municipal de conservar, proteger y poner en valor todos los paisajes y elementos del paisaje de Petrés con valores suficientes como pertenecer al Catálogo de Protecciones del municipio de Petrés.
6. La propuesta de protección de bienes de esta sección es coherente con el planeamiento en revisión.



2.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN

La Según la clasificación realizada anteriormente para diferenciar los niveles de protección aplicables se seguirán los criterios definidos en la legislación sectorial aplicable a cada bien y lo definido en el Anexo VI del TRLOTUP.

Según lo definido en el Anexo VI (Ficha del catálogo de Protecciones) del TRLOTUP a la vista de los componentes principales de cada bien y según su valoración, según los criterios vistos en puntos anteriores el nivel general de protección que se asigna al elemento o conjunto catalogado será el que le corresponda de acuerdo a los siguientes criterios, siguiendo los niveles propuestos del TRLOTUP y adecuándolos al caso concreto del paisaje:

- **Protección general-integral:** cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.

Tendrán protección integral los recursos paisajísticos que ya gocen del más alto nivel de protección, así mismo referenciado, en las secciones cultural y natural de este Catálogo de Protecciones.

Por ejemplo, es el caso de los Parajes Naturales Municipales o de los Bienes de Interés cultural (BIC) así declarados en la legislación vigente. En cuanto a las unidades de paisaje, se reservaría esta protección para aquellas que en su totalidad presentaran un valor así definido para todos sus componentes. Sería el caso de que toda la unidad fuera por ejemplo paisaje protegido tal y como se define en la ley de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **Protección general-parcial:** se aplica cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
- **Protección general-ambiental:** se aplica cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial. Un ejemplo de protección general ambiental puede ser una forma de composición de las fachadas o determinados tratamientos cromáticos.

Las unidades de paisaje, por lo general, tendrán este tipo de protección pues lo que se pretende conservar es el carácter de la unidad. A su vez, para los elementos que forman parte de la unidad y que son recursos paisajísticos de la misma la protección podrá ser integral, parcial o ambiental.

En el municipio de Petrés los bienes seleccionados como Unidades de Paisaje siguientes se han catalogado de protección de ambiental:

- UP.2: Entorno forestal de La Rodana
- UP.3: Cauce y Riberas del Palancia
- UP. 4.1: Huertas y Barrancos del Palancia
- UP.4.2.1: Huertas y Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponerá
- UP.5: Entorno forestal y Piedemonte de La Ponerá



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

También se catalogan con protección ambiental los recorridos entre la Ermita de Santo Domingo y el casco urbano por la C/Calvario y el recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal, dada su carga cultural y paisajística.

- **Protección general-tipológica:** se aplica cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.

Este tipo de protección para el caso del paisaje podría ser asimilable a la ambiental y estaría incluida dentro de ella. En todo caso, por poner un ejemplo, podrían tener protección tipológica los muretes de piedra en seco si se hubieran identificado para el caso de Petrés como técnica constructiva para abancalar o como separación de parcelas, o bien las técnicas de cultivo para el espacio agrícola o de huerta de Petrés si esto fuera un elemento relevante o a conservar que identificara estos espacios respecto de otros agrícolas o de huerta (las técnicas específicas y singulares de cultivar una especie en el municipio y que lo diferenciara de otros).

Para los bienes seleccionados en Petrés no se aplica en ninguno de ellos este tipo de protección.

2.3. PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE ACTUACIÓN

En este apartado y en correspondencia con el anterior, se especificarán las actuaciones previstas sobre cada componente del bien catalogado, según los objetivos de calidad paisajística que se hayan definido para cada uno de ellos:

- **Mantenimiento:** cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.

En el caso del paisaje sería asimilable a “conservar y mantener el carácter”.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **Rehabilitación:** cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos. Este sería el caso de la recuperación de alguna zona dentro de una Unidad de Paisaje o Recurso Paisajístico catalogado.

En el caso del paisaje sería asimilable a “conservar y mantener el carácter” y a la “restauración del carácter” según zonas de la unidad de paisaje o partes del recurso paisajístico catalogado.

- **Restauración:** cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.

En el caso del paisaje sería asimilable a “restauración del carácter” u ordenación paisajística”.

- **Acondicionamiento:** cuando, en un componente, las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para aminorar el impacto sobre otros componentes que se pretende conservar.

Lo mismo mencionado para los casos anteriores, siempre sería referido al carácter del elemento paisajístico o del paisaje. Serían actuaciones de “gestión del paisaje”.

- **Eliminación:** cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretende conservar.

Para el caso de unidades de paisaje sería el caso de la “creación de un nuevo paisaje”. También sería, para este caso, un proceso de “ordenación paisajística”. Este objetivo de calidad se puede dar cuando la calidad paisajística del paisaje existente fuera tan baja que se definiera más por sus conflictos que por sus recursos, en este caso el objetivo de calidad sería el indicado. Es el caso de zonas muy degradadas, para las que no se reconoce el carácter originario.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

También se puede referir, como en el caso de las otras secciones, a los elementos impropios de la unidad de paisaje o del recurso paisajístico.

El Convenio Europeo del Paisaje define “política en materia de paisajes” como la “formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje”.

Por “**protección de los paisajes**” se entenderán las “acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/ o la acción del hombre”.

Por “**gestión de los paisajes**” se entenderán “las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales económicos y medioambientales”.

Por “**ordenación paisajística**” se entenderá “las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes”.

El Convenio Europeo del Paisaje define “objetivo de calidad paisajística para un paisaje específico, la formulación por parte de las autoridades públicas competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno”.

Así pues, para cada una de las unidades de paisaje se establecerá uno de los siguientes objetivos (TRLOTUP Anexo I, apartado e):

- a) Conservación y mantenimiento del carácter existente.
- b) Restauración del carácter.
- c) Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.
- d) Creación de un nuevo paisaje.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

e) Una combinación de los anteriores.

En principio los objetivos de calidad que se proponen, de forma general, son:

- Unidades con valor paisajístico Alto o Muy Alto: Conservar y mantener (el carácter).
- Unidades con valor paisajístico Medio: Restaurar y gestionar.
- Unidades con valor paisajístico Bajo o Muy Bajo: Crear y Restaurar.

Para los recursos paisajísticos catalogados se seguirán, con estos mismos criterios, las propuestas de actuación, que irán en consonancia con las actuaciones propuestas para los mismos, en las otras secciones del catálogo de protecciones donde tienen ficha individualizada.

Como criterio general:

Se estará a lo concluido en los Objetivos de Calidad Paisajística para cada Unidad de Paisaje y Recurso Paisajístico dependiendo de la valoración obtenida (memoria Justificativa del Estudio de Paisaje).

También se deben cumplir las Normas de Integración Paisajística que se establecen tanto de forma general, como, en particular, para cada Unidad de Paisaje y, en general, todo el título Normativo propuesto en el Estudio de Paisaje.

En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentren en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones.

En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o mal estado; no obstante, si



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a aminorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.

Por tanto, para cada bien o conjunto de bienes, se estudiarán de forma singular cuales son los componentes principales de cada bien y para cada uno de ellos cual sería la propuesta de intervención.

2.4. CUADRO RESUMEN CON LOS PRINCIPALES DATOS DE CATALOGACIÓN

Se incluye la propuesta de catalogación en formato tabla, indicando el código de la ficha, el nombre del bien, la referencia para su ubicación y la protección propuesta.

Se propone un total de 8 elementos a incluir en esta sección del Catálogo de Protecciones.

La información completa de cada uno de los bienes se incluirá en la Ficha individualizada de cada elemento que seguirá la composición de las fichas indicadas en el anexo VI del TRLOTUP (anexo I).

Para elementos catalogados donde se solapen varias figuras de protección, se propondrá una única ficha donde se haga mención a todas ellas. La protección propuesta para el elemento será la que otorgue la figura de mayor valor de las que se encuentran, por tanto, si el elemento en cuestión tiene protección integral por ser figura protegida por la legislación vigente esta será la protección para el elemento en su conjunto, aunque además, albergue valores que por sí mismos otorgarían una protección menor al elemento.

Para evitar duplicidades de fichas en la Sección de Patrimonio Natural solo se han realizado las fichas de las Unidades de Paisaje con valoración Alta o Muy Alta y de los recorridos culturales-paisajísticos entre la Ermita de Santo Domingo y el casco urbano y el recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal. Los recursos paisajísticos con valoración Alta o Muy Alta quedan incluidos en la Sección del Paisaje, como son las vías pecuarias, y el resto de recursos paisajísticos



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

quedan incluidos en la Sección de Patrimonio Cultural, y otras edificaciones singulares del municipio de Petrés.

Petrés, septiembre 2023

Por el Equipo Redactor:

Fdo. Óscar Terrasa Sales
Arquitecto Director



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Nº FICHA	CATEGORÍAS	BIEN	CATALOGACIÓN	PROTECCIÓN GENERAL
UNIDADES DE PAISAJE DE VALOR ALTO O MUY ALTO				
P01	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR MUY ALTO	UP. 2. Entorno forestal La Rodana	CONJUNTO	AMBIENTAL
P02	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR MUY ALTO	UP. 3.- Cauce y Riberas del Palancia	CONJUNTO	AMBIENTAL
P03	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR ALTO	UP. 4. 1. Huertas y Barrancos del Palancia	CONJUNTO	AMBIENTAL
P04	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR ALTO	UP. 4. 2. 1. Huertas y Terrazas agrícolas a Piedemonte de La Ponera	CONJUNTO	AMBIENTAL
P05	UNIDAD DE PAISAJE DE VALOR ALTO	UP. 5. Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera	CONJUNTO	AMBIENTAL
UNIDADES DE PAISAJE DE VALOR ALTO O MUY ALTO				
P06	RECORRIDO PAISAJÍSTICO-CULTURAL	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Casco Antiguo	CONJUNTO	AMBIENTAL-CULTURAL
P07	RECORRIDO PAISAJÍSTICO-CULTURAL	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal.	CONJUNTO	AMBIENTAL-CULTURAL



TÍTULO I: NORMAS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El Catálogo de Protecciones contiene los elementos territoriales existentes en el término municipal cultural, del patrimonio natural, del paisaje y de la memoria democrática, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

Las presentes normas se refieren al patrimonio paisajístico.

Estas normas se entienden sin perjuicio del respeto a las competencias que, en sus respectivas materias, atribuye la legislación vigente a las distintas administraciones sectoriales, en materia de defensa del dominio público, y sus zonas de servidumbre y afección.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA Y FINALIDAD.

1. La presente normativa es un documento administrativo de ordenación territorial que tiene por objeto el desarrollo y complemento de la normativa urbanística que reglamenta el Plan General Estructural de Petrés.
2. Se formula al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) de la Comunidad Valenciana.
3. Se establecen, en esta normativa, determinaciones que afectan al patrimonio paisajístico en el territorio.
4. Las normas generales de integración paisajística se deben cumplir por cualquier actuación que se circunscriba al término municipal de Petrés, además de la normativa urbanística que dicte el Plan General Estructural para



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

cada calificación de suelo.

Artículo 2. ÁMBITO.

1. El ámbito de la presente Normativa se circunscribe al término municipal de Petrés (Valencia).
2. Todas las normas de integración paisajística serán de obligado cumplimiento para aquellas actuaciones públicas o privadas que supongan una afección al patrimonio paisajístico.
3. Se someten a estas normas los usos y actividades que se realicen no solo en los entornos urbanos sino en cualquier entorno del término municipal delimitado por una unidad de paisaje.
4. En el caso particular de los entornos de los bienes considerados como recursos paisajísticos, las actuaciones cumplirán con el criterio general de la no afección a este tipo de bienes exceptuando las actuaciones cuyo objetivo sea su conservación y/o puesta en valor.

Artículo 3. EFECTOS

1. Las determinaciones de esta normativa sobre protección del paisaje serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y particulares desde el momento en que entre en vigor la publicación de la aprobación definitiva del Plan General Estructural de Petrés.

Artículo 4. VIGENCIA Y REVISIÓN

1. Las determinaciones de esta normativa sobre protección del paisaje entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente y seguirán vigentes con carácter indefinido hasta tanto no se revise el documento de planeamiento que determine su derogación.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

2. La revisión de la presente normativa sobre protección del paisaje se acometerá en cualquier momento, siempre y cuando hayan cambiado suficientemente las circunstancias o criterios que ha determinado su redacción y aprobación, para lo que se seguirán los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 5. INTERPRETACIÓN

1. La interpretación de esta normativa sobre protección del paisaje quedará a cargo del Ayuntamiento de Petrés, utilizando siempre este catálogo como documento en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción de la presente normativa.
2. En la aplicación de esta normativa sobre protección del paisaje prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección del carácter de las unidades del paisaje catalogadas y recursos paisajísticos catalogados.
3. En caso de que la aplicación de la presente normativa sobre protección del paisaje entre en contradicción con otros documentos o normas prevaleciere la que tenga un mayor nivel de protección.

Artículo 6. OBJETO DE LA PROTECCIÓN.

1. La protección del paisaje a través de las normas de integración paisajística tiene por objeto servir de referencia a cualquier tipo de intervención que se lleve a cabo en zonas y elementos protegidos, asegurando con ello, la adecuada conservación, o en su caso, recuperación del citado elemento o espacio.
2. La declaración de protección implica la conservación y el mantenimiento del carácter de la unidad de paisaje y de los elementos o recursos paisajísticos que propiciaron su alto o muy alto valor paisajístico, y la protección de la variedad, riqueza, singularidad y belleza de los paisajes del término municipal de Petrés.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

3. La protección se extiende a los límites de cada espacio protegido.

Artículo 7. EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN

1. La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores del paisaje que las diferentes normativas autonómica, nacional y europea, ordenan proteger.

Artículo 8. PAISAJE E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

1. La incorporación de la sección de Paisaje al Catálogo de Protecciones condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, mediante la incorporación, en los instrumentos de ordenación del territorio con incidencia en los espacios protegidos, de criterios y medidas que garanticen su conservación. Estos espacios formarán parte de la infraestructura verde, en los términos establecidos por el artículo 5.3 de la TRLOTUP.

Artículo 9. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA CUALQUIER ACTUACIÓN CON INCIDENCIA EN EL PAISAJE

1. Se procurará de forma general potenciar la calidad de los paisajes existentes en el término municipal dando valor a sus recursos y minorando sus conflictos.
2. La implantación de usos y de infraestructuras en el término municipal seguirá de forma general la norma anteriormente descrita.
3. Se potenciará el acceso al paisaje tanto de forma física como visual. Todas las actuaciones incorporarán criterios paisajísticos como condicionantes de los proyectos.
4. Las construcciones se adaptarán al medio en que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta, siempre, la posible existencia de recursos paisajísticos en los ámbitos de actuación, en cuyo caso, se garantizará su no afección y, en su caso, su puesta en valor.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

5. Las construcciones o actuaciones individuales no alterarán el cromatismo, las texturas, las volumetrías y alturas del ambiente donde se sitúen.
6. Todas las construcciones se adecuarán a la pendiente existente del terreno. La topografía y vegetación como elementos configuradores del carácter del paisaje se considerarán condicionantes en los proyectos.
7. Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos que conforman el territorio en el término municipal como recursos paisajísticos de interés visual y en muchos casos ambiental: crestas de montañas, cúspides del terreno, elementos de la hidrografía, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.
8. En ningún caso se urbanizarán suelos con pendientes medias superiores al 50%.
9. Las actuaciones respetarán las zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación principales que faciliten las vistas más significativas del municipio, así como, se garantizará la banda de afección visual a ambos lados de las rutas escénicas definidas en el Estudio de Paisaje del PGE de Petrés.
10. Las actuaciones garantizarán la no afección a la Infraestructura Verde así definida en esta documentación de tipo Normativo. Se garantizará con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad Infraestructura Verde.
11. Cualquier actuación con incidencia en el paisaje deberá realizar el pertinente estudio de integración paisajística, cuyas conclusiones se incorporarán a la ordenación como condicionantes, previo al proyecto de actuación.



CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Artículo 10. NORMAS GENERALES

1. La implantación de usos y actividades capaces de generar impacto paisajístico deberá realizarse de manera que minimice el efecto negativo sobre el paisaje, incorporando las medidas de integración paisajísticas que sean necesarias.
2. En el Dominio Público Hidráulico, se mantendrán las condiciones naturales de los cauces, no pudiendo realizarse, en ningún caso, su canalización o dragado, a excepción de los tramos urbanos o aquellas obras debidamente autorizadas y justificadas por su interés público y los proyectos de restauración hidrológico forestal debidamente aprobados por el organismo competente.
3. En general en las zonas con alto valor paisajístico y en los espacios que conforman la infraestructura verde a nivel municipal no se permite la implantación de nuevas instalaciones que alteren el paisaje. En el caso de ser necesarias, serán tratadas mediante técnicas de integración paisajística.
4. Se prohíbe con carácter general la roturación de terrenos forestales, para establecimiento de nuevas áreas de cultivo, exceptuando la roturación de los terrenos incultos para la repoblación forestal, y en aquellos casos, debidamente justificados para la mejora paisajística y los destinados a la prevención de incendios forestales.
5. Siempre que la realización de una obra vaya acompañada de la generación de taludes de desmonte o terraplén, será obligatoria la fijación de éstos mediante repoblación vegetal con especies propias de la zona o elementos naturales. Excepcionalmente cuando no existan otras soluciones, se podrán permitir las actuaciones de obra civil siempre que sean tratadas mediante técnicas de integración paisajística.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

6. Con carácter general no se permiten las actividades que puedan provocar, directa o indirectamente, la destrucción o deterioro de los elementos de interés geológico ni ecológico.
7. No se permiten las instalaciones que presenten coloridos inadecuados por su contraste con el entorno, excepto en aquellas en que sea imprescindible por razones de seguridad o de señalización institucional.
8. Se prohíbe, fuera de los suelos clasificados como urbanos, la instalación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, incluyendo la publicidad apoyada directamente o establecida tanto sobre elementos naturales como sobre las edificaciones.

Artículo 11. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO

1. Las actuaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural, tanto del perfil edificado como del parcelario, de la red de caminos y de las infraestructuras lineales.
2. Se prohíben los crecimientos urbanísticos y construcciones sobre elementos dominantes o en la cresta de las montañas, cúspides del terreno e hitos del paisaje salvo cuando forme parte del crecimiento natural de núcleos históricos que se encuentren en alguna de tales situaciones y no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el paisaje en el que se inserta, así como las obras de infraestructuras y equipamientos de utilidad pública que deban ocupar dichas localizaciones. En el caso de equipamientos de utilidad pública deberá justificarse técnicamente que es el único lugar posible donde se pueden instalar frente a otras alternativas que supongan un menor impacto para el paisaje.
3. Los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, escorrentías, setos y otros



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

análogos se incorporarán como condicionante de proyecto, conservando y resaltando aquellos que favorezcan la formación de un paisaje de calidad y proponiendo acciones de integración necesarias para aquellos que lo pudieran deteriorar. Las acciones de integración serán coherentes con las características y el uso de los elementos topográficos artificiales, garantizando la reposición de dichos elementos cuando resultaren afectados por la ejecución de cualquier tipo de obra.

Artículo 12. INTEGRACIÓN VISUAL

1. Cualquier actuación con incidencia en el territorio mantendrá el carácter abierto y natural del paisaje agrícola, rural, de las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales, y del entorno de recorridos escénicos, no admitiendo la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente tales perspectivas.
2. Se preservarán los hitos y elevaciones topográficas naturales tales como laderas, cerros, montañas, sierras, cauces naturales y cualquier otro de análoga naturaleza, manteniendo su visibilidad y reforzando su presencia como referencias visuales del territorio y su función como espacio de disfrute escenográfico. A tal efecto se prohíben las transformaciones de cualquier naturaleza que alteren o empeoren la percepción visual de tal condición.
3. Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional han de armonizar con ellos, aun cuando en su entorno sólo haya uno con esas características.
4. La planificación territorial y urbanística y los planes y proyectos de infraestructuras mantendrán las condiciones de visibilidad propias de cada una de las diferentes unidades de paisaje identificables en su ámbito, tales como la linealidad de los valles, apertura de los espacios llanos, vistas panorámicas desde posiciones elevadas, percepción del relieve y de cualquier elemento topográfico significativo.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

5. Con carácter general en entornos rurales y en el sistema de espacios abiertos, no se recomienda la instalación de elementos que limiten el campo visual o rompan la armonía del paisaje, tales como vertederos o puntos de almacenamiento permanente o temporal de residuos de cualquier tipo, antenas u otras instalaciones o equipamientos ajenos al entorno.

Artículo 13. INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES

1. Las nuevas edificaciones deberán armonizar con las construcciones tradicionales y con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno inmediato.
2. Además deberán tener todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración paisajística.
3. Se utilizarán materiales vistos o acabados cuyas características de color, brillo y textura se encuentren ampliamente difundidos en la arquitectura tradicional de la comarca, o en su defecto, que presente un aspecto neutro desde el punto de vista paisajístico.

Artículo 14. INTEGRACIÓN SONORA

1. En general, se tendrá en cuenta la emisión sonora tanto puntual como continúa producida por la implantación de nuevas actuaciones en el ámbito territorial. Se deberán plantear medidas atenuantes o correctoras que minimicen la contaminación acústica.

Artículo 15. INTEGRACIÓN LUMÍNICA

1. En general, en las instalaciones o actuaciones con emisión lumínica (diurna o nocturna) se realizará un estudio sobre la localización más adecuada de los focos emisores para minimizar la contaminación lumínica, adoptando las medidas correctoras oportunas. Esta integración lumínica intenta mantener al máximo las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas circundantes, promover la eficiencia energética, minimizar sus



molestias y prevenir los efectos de la contaminación lumínica en la visión del cielo.

2. En general, se intentará evitar los acristalamientos en las actuaciones, y en el caso de ser necesarios, se procurará utilizar materiales que minimicen los reflejos.

CAPÍTULO IV: NORMATIVA DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DEL PAISAJE

Los elementos incluidos en el Catálogo de Paisaje se regirán por una normativa que, en todo caso, procure su la protección, conservación, mejora y su puesta en valor, mediante su defensa, fomento y cuidado.

Artículo 16. ÁMBITO Y ALCANCE

1. Las presentes normas forman parte del Catálogo de Paisaje del municipio de Petrés (Valencia) y son de aplicación en su término municipal.
2. El Catálogo de Paisaje alcanza únicamente a los elementos catalogados seleccionados a partir del inventario que forma parte del mismo, sean de propiedad pública o privada. Sus normas quedan sometidas a las generales del Plan General Estructural y son complementadas por la legislación general y sectorial que afecte a cada elemento.

Artículo 17. DEFINICIÓN DEL CATÁLOGO DE PAISAJES DEL MUNICIPIO DE PETRÉS

1. El Catálogo de Paisaje, se elabora de acuerdo a la metodología para la caracterización y valoración del paisaje establecido en el Anexo 1 de la TRLOTUP. Estudios de Paisaje y del Anexo VI Catálogo de protecciones de la TRLOTUP.
2. A partir del citado proceso de valoración el catálogo incluye los siguientes elementos:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Las Unidades de Paisaje o zonas paisajísticas a los que se haya reconocido un valor alto o muy alto.
 - Los Recursos Paisajísticos a los que se haya reconocido un valor alto o muy alto incluyendo su área de influencia que preserve las vistas más importantes hacia el elemento o desde el elemento.
 - Áreas o elementos objeto de protección especial conforme a la legislación de protección de Espacios Naturales y los entornos de los bienes y conjuntos incluidos en el perímetro de su declaración como Bien de Interés Cultural conforme a la legislación de patrimonio cultural.
3. Los elementos de alto/muy alto Valor que ya están incluidas en los Catálogos de Patrimonio Natural y Cultural, no están incluidos en el presente Catálogo para no duplicar información, y al poseer ya protección en los otros Catálogos.
 4. La localización de los mismos se ha fusionado en un único mapa que figura en la documentación anexa.

Artículo 18. NORMAS GENERALES PARA LAS UNIDADES DE PAISAJE DE CALIDAD ALTA O MUY ALTA

1. Se garantizará el acceso al paisaje de calidad Alta o Muy Alta del Municipio.
2. Las actuaciones deben ser tendentes a su puesta en valor y, en todo caso, no se permitirá la afección a los elementos que han configurado su carácter a lo largo del tiempo y a los recursos paisajísticos que se encuentran en estas unidades.
3. Las construcciones que puedan implantarse en las Unidades de Paisaje de calidad alta o muy alta, se adaptarán al medio en que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta siempre, la posible existencia de recursos paisajísticos en los ámbitos de actuación, en cuyo caso, se garantizará su no afección y, en su caso, su puesta en valor.
4. Las normas de integración paisajística para estas unidades se establecen en los apartados correspondientes de las Unidades "Entorno forestal de La Rodana", "Cauce y Riberas del Palancia", "Huertas y Barrancos del Palancia", "Huertas y



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponera” y el llamado “Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera”, del Estudio de Paisaje elaborado para el Plan General del municipio.

5. También serán de aplicación dichas normas para los recursos Paisajísticos o elementos incluidos en el catálogo de protección Sección III Patrimonio Paisajístico.

Artículo 19 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE “ENTORNO FORESTAL DE LA RODANA”

1. La Unidad de Paisaje cuenta con una Valoración Muy Alta, y se corresponde con la zona montañosa La Rodana. Dicha Unidad adoptará lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGE de Petrés, en los artículos referidos al Suelo No Urbanizable Protegido Natural Forestal (artículo 6.19), y las N.I.P descritas en el Estudio de Paisaje (Artículos 45, 48, 51, 58, 63).

Artículo 20 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE “CAUCE Y RIBERAS DEL PALANCIA”

1. La Unidad de Paisaje cuenta con una Valoración Muy Alta, y se corresponde con el cauce del río Palancia y sus riberas. Dicha Unidad adoptará lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGE de Petrés, en los artículos referidos al Suelo No Urbanizable Protegido Natural Cauces (artículo 6.20), Afecciones de Cauces (artículo 6.23) y Suelo No Urbanizable Protegido Natural-Forestal (artículo 6.19), y las N.I.P descritas en el Estudio de Paisaje (Artículos 45, 48, 49, 51, 52, 62).

Artículo 21 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE “HUERTAS Y BARRANCOS DEL PALANCIA”

1. La Unidad de Paisaje cuenta con una Valoración Alta. Dicha Unidad adoptará lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGE de Petrés, en los artículos referidos al Suelo Rural Protegido Agrícola-Paisajístico (artículo 6.18) y Afecciones a Pozos (artículo 6.28), Afecciones Carretera Autonómica y Estatal



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

(6.24) y Afecciones a Cauce (artículo 6.23) y las N.I.P descritas en el Estudio de Paisaje (Artículos 16 al 34, 45, 50, 51, 53, 55, 56, 76).

Artículo 22 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "HUERTAS Y TERRAZAS AGRÍCOLAS A PIEDEMONTES DE LA PONERA"

1. La Unidad de Paisaje cuenta con una Valoración Alta. Dicha Unidad adoptará lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGE de Petrés, en los artículos referidos al Suelo Rural Protegido Agrícola General (artículo 6.17) y las N.I.P descritas en el Estudio de Paisaje (Artículos 45, 46, 47, 48 y 51, 54, 55, 57), y lo dispuesto en la Ficha 1 del Programa del Paisaje.

Artículo 23 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDAD DE PAISAJE "ENTORNO FORESTAL Y PIEDEMONTES DE LA PONERA"

1. La Unidad de Paisaje cuenta con una Valoración Muy Alta. Dicha Unidad adoptará lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGE de Petrés, en los artículos referidos al Suelo Rural Protegido Natural Forestal (artículo 6.19) y lo referente al Suelo Rural Común Agrícola 1 (artículo 6.14), y las N.I.P descritas en el Estudio de Paisaje (Artículos 33 al 44, 45, 46, 47, 48, 51, 54, 55, 57, 63).

Artículo 24 NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE RECORRIDOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES

1. Para los elementos catalogados como "Recorridos Paisajístico-Cultural", entre el casco urbano y la Ermita de Santo Domingo por el Calvario, y el recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal, se atenderá a lo establecido en las Normas Urbanísticas del PGE de Petrés en relación a la Red Viaria Primaria (artículo 8.5) y las afecciones sectoriales Cementerio (artículo 6.30), y lo dispuesto en el Estudio de Paisaje, en sus N.I.P (artículos del 16-29, y los artículos 33 y 34).



CAPÍTULO V: NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VERDE

Artículo 25. LA INFRAESTRUCTURA VERDE. CONCEPTO Y DEFINICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

1. Según el artículo 4 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje en la Comunitat Valenciana:
 - La infraestructura verde es el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.
 - La infraestructura verde se extenderá también a los suelos urbanos y urbanizables, comprendiendo, como mínimo, los espacios libres y las zonas verdes públicas más relevantes, así como los itinerarios que permitan su conexión.
 - La identificación y caracterización de los espacios que componen la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana se realizará en los instrumentos de planificación territorial y urbanística a escala regional, supramunicipal, municipal y urbana, siendo la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y paisaje la encargada de supervisar su coherencia y funcionalidad.
 - La planificación urbanística y territorial definirá y caracterizará la infraestructura verde con carácter previo a la ordenación de usos y actividades en el territorio.
2. La definición de la infraestructura verde del término municipal es la que se define en texto y en forma gráfica en el estudio de paisaje del término municipal.



Artículo 26. FUNCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

1. Según el artículo 4 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje en la Comunitat Valenciana, las funciones de la infraestructura verde son:

- Preservar los principales elementos del patrimonio natural y cultural, identificativos del paisaje del término municipal y definidos, así como recursos paisajísticos en el estudio de paisaje del término municipal.
- Asegurar la conectividad ecológica y territorial necesaria para la mejora de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.
- Proporcionar una metodología para el diseño eficiente del territorio y una gradación de preferencias en cuanto a las alternativas de los desarrollos urbanísticos y de la edificación.
- Orientar de manera preferente las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo. Evitar los procesos de implantación urbana en los suelos sometidos a riesgos naturales e inducidos, de carácter significativo.
- Favorecer la continuidad territorial y visual de los espacios abiertos.
- Vertebrar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural del territorio, así como los espacios públicos y los hitos conformadores de la imagen e identidad urbana, mediante itinerarios que propicien la mejora de la calidad de vida de las personas y el conocimiento y disfrute de la cultura del territorio.
- Mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio ambiente urbano.

2. En el término municipal de Petrés la funcionalidad de la infraestructura verde se consigue con:

- La incorporación de los elementos que conforman la infraestructura verde a nivel supramunicipal.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- La creación de la matriz verde periurbana y de los itinerarios que conecten esta hacia el interior con los recursos paisajísticos identificados y con los parques urbanos mediante recorridos peatonales y/o ciclistas y, hacia el exterior, con las grandes zonas paisajísticas y el resto de recursos mediante los conectores ecológicos y funcionales así descritos.
3. Las protecciones incluidas en este catálogo procuran la continuidad de los elementos hasta el límite administrativo municipal, teniendo en cuenta la posibilidad de continuidad con los elementos protegidos de los municipios colindantes en aras a la conformación de la infraestructura verde a nivel supramunicipal.

Artículo 27. NORMAS DE APLICACIÓN

1. En el término municipal de Petrés y siguiendo el artículo 5 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje serán de aplicación todas las normas que se desprendan de la legislación que afecta a los elementos y a la conectividad proporcionada por la Infraestructura Verde en el término municipal.
2. No se permitirán actuaciones que minoren la superficie delimitada de Infraestructura Verde en el término municipal, salvo las necesarias para el mantenimiento de los espacios que la conforman, por causas de fuerza mayor, o cuyo fin sea la prevención de riesgos naturales o inducidos. En todo caso, siempre serán autorizadas por la autoridad competente.
3. Las actuaciones permitidas y que estén debidamente justificadas no deberán afectar a la conexión de los espacios que integran la infraestructura verde. En caso de que una actuación afecte a las conexiones entre dos o más espacios de alto valor se propondrá en el mismo proyecto de actuación una alternativa lógica para rehacer la conexión interferida.
4. Las actividades o actuaciones que se desarrollen en la Infraestructura Verde serán coherentes con los principios de conservación, mantenimiento y/o ampliación de la misma.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

5. Los espacios que pertenecen a la Infraestructura Verde podrán integrarse en las actuaciones particulares siempre y cuando se reserven las zonas verdes de las mismas para incluir la superficie de Infraestructura Verde afectada. De la misma forma, para las actuaciones próximas a la Infraestructura verde sin llegar a afectarla se recomienda reservar el espacio para zonas verdes en los límites más próximos a la Infraestructura verde desde la actuación de forma que se cree un colchón verde entre la actuación y la propia Infraestructura verde que podría formar parte de la misma.
6. Los corredores ecológicos y funcionales se mantendrán libres de actuaciones sobre los mismos, excepto las de mantenimiento y conservación apropiadas para preservar su función como conectores.
7. Se prohíbe, con carácter general, los usos que requieran la ocupación de grandes superficies sobre el terreno, así como las grandes transformaciones topográficas que alteren de forma significativa el paisaje rural. La implantación de cualquier actividad sobre terrenos incluidos en la Infraestructura Verde deberá ser compatible con la misma, garantizando la menor afección sobre su superficie, así como su continuidad y funcionalidad.
8. Para las zonas de la Infraestructura Verde que comprendan suelos con características forestales incluyendo los MUP, PATFOR y Hábitats presentes en la zona, su uso dominante será el Forestal, así como los aprovechamientos o actividades señalados en la legislación específica sobre terrenos forestales o montes de utilidad pública, con las condiciones reguladas en ella; uso ganadero extensivo y cinegético.

Se permiten, por tanto, los usos relativos al estudio, interpretación y/o conservación de la naturaleza, así como los relacionados con las actividades de ocio y esparcimiento relacionados con las características del entorno bajo los principios de sostenibilidad, así como toda aquella actuación (uso, obra y/o aprovechamiento) que se encuentre definidos en el art.215 de la TRLOTUP, donde se incluyan las obras e instalaciones necesarias para la gestión de bienes, servicios o actividades de interés y utilidad pública, así como las relacionadas con la reducción de riesgos que motivan una especial protección. Se permiten a su vez los usos agrícolas ya sea tanto por existencia previa o por reversión de



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

uso, incluyéndose las construcciones e instalaciones relacionadas con la explotación, siempre que se adecúe a las determinaciones reguladas en el art. 211.1.a) de la TRLOTUP.

La normativa sectorial que le sea propia de aplicación regulará cualquier prohibición de usos, resultandos prohibidos aquellos no contemplados tanto en las disposiciones genéricas como en las específicas señaladas, así como la prohibición de nuevas transformaciones de suelo, salvo las especificadas anteriormente.

9. Para aquellas que comprendan cauces y barrancos, su uso dominante será el agrícola, ganadero, forestal y protección del medio natural. El uso agrícola, estará condicionado a que no conlleve modificación de la topografía actual ni eliminación de vegetación natural.

Se permiten por tanto aquellas actividades relacionadas con estos principios de protección y conservación del medio natural, añadiéndose también aquellas obras o instalaciones que sean compatibles con dichos principios que justifican su especial protección, y resulten garantes con la normativa sectorial específica que le es de aplicación. Es por ello por lo que quedarían prohibida toda obra, construcción o instalación que atente con los valores de protección, conservación y/o restauración de este paraje de especial protección. Se incluye además la prohibición de cualquier uso o actividad que genere afección a zonas de servidumbre o de Policía, así como al entorno de cauces y drenajes, quedando cualquier excepción supeditada a Informes favorables por el organismo de cuenca competente.

10. En las zonas determinadas por la Unidad de Paisaje UP.4 "Huertas y Terrazas de la Llanura del Palancia", se destinan preferentemente a usos agrícolas, manteniendo con ello su paisaje característico. Se limitan las actuaciones en ellas a los usos señalados en función de su Zona, y con las condiciones establecidas para cada uno de ellos con carácter general según los diferentes usos, de forma que den lugar únicamente a construcciones de carácter aislado, procurando la integración en su entorno con materiales, formas, volúmenes, etc.



CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO PROTEGIDO

La clasificación global de los elementos del paisaje protegido en el municipio de Petrés (Valencia), siguiendo la categorización propuesta por la legislación vigente, distingue seis unidades de paisaje a proteger e incluir en este catálogo y dos recorridos a proteger dada su carga cultural y paisajística, dado que los recursos paisajísticos de Valoración Alta y Muy Alta ya están incluidos en el Catálogo de Protecciones Sección Cultural y Sección Natural.

Sus datos más importantes en cuanto a catalogación (individual o como conjunto) y, protección general (integral, parcial, ambiental o tipológica), referenciados según número de código para la ficha individualizada y representación gráfica en plano de situación, es la que sigue:

PAISAJE Y BIENES QUE LA INTEGRAN				
Nº FICHA	CATEGORÍA	BIEN CATALOGADO	CATALOGACIÓN	PROTECCIÓN GENERAL
P_01	Unidad de Paisaje de Valor Paisajístico Muy Alto	UP.2. Entorno forestal La Rodana	CONJUNTO	AMBIENTAL
P_02	Unidad de Paisaje de Valor Paisajístico MUY Alto	UP.3- Cauce y Riberas del Palancia	CONJUNTO	AMBIENTAL
P_03	Unidad de Paisaje de Valor Paisajístico Alto	UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia	CONJUNTO	AMBIENTAL
P_04	Unidad de Paisaje de Valor Paisajístico Alto	UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas a Piedemonte de La Ponera	CONJUNTO	AMBIENTAL



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

P_05	Unidad de Paisaje de Valor Paisajístico Muy Alto	UP.5. Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera	CONJUNTO	AMBIENTAL
P_06	Recorrido paisajístico-cultural	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Casco Antiguo	CONJUNTO	AMBIENTAL-CULTURAL
P_07	Recorrido paisajístico-cultural	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal.	CONJUNTO	AMBIENTAL-CULTURAL



TÍTULO II: FICHAS INDIVIDUALES DE LOS BIENES CATALOGADOS DE PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Las fichas individualizadas del Patrimonio Paisajístico se incluyen como anexo I al presente documento.



TÍTULO III: PLANO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CATALOGADOS DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

El Plano General de la Situación de los Elementos Catalogados del Patrimonio Paisajístico se incluyen como anexo II al presente documento



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ANEXOS



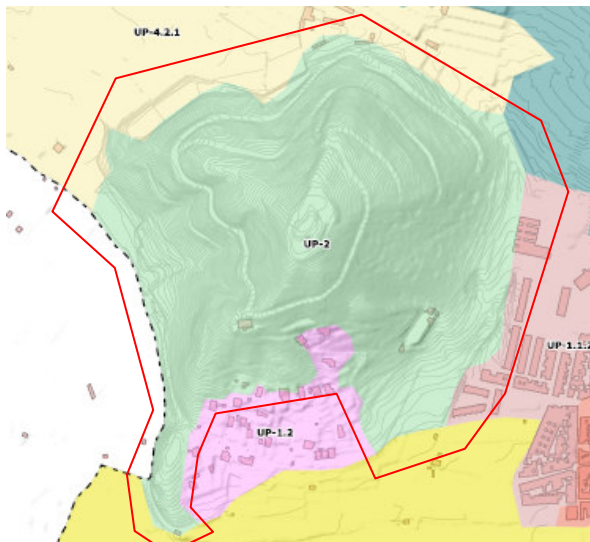
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ANEXO I:

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

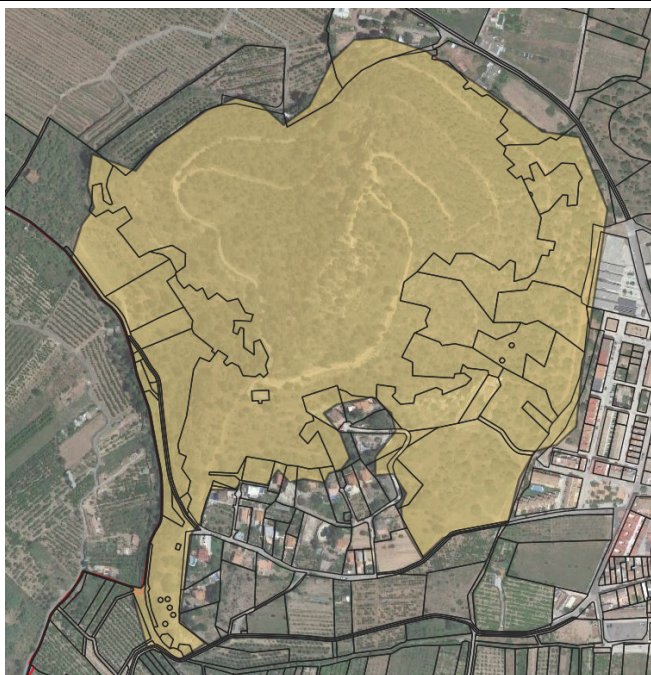
**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)			CÓDIGO P_01		
SECCIÓN		Patrimonio Paisajístico			
CATEGORIA		Unidad de Paisaje			
CATALOGACIÓN		CONJUNTO			
PROTECCIÓN GENERAL		AMBIENTAL			
DENOMINACIÓN					
PRINCIPAL		UP.2. Entorno forestal de La Rodana			
SECUNDARIA		UP.2. Entorno forestal de La Rodana			
SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
La Unidad de Paisaje Entorno Forestal de La Rodana se ubica al noroeste del municipio, coincidiendo con el monte La Rodana.					
FOTO			PLANO		
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	730.170,91	UTM Y	4.396.515,28	ALTITUD	185 m.s.n.m (máximo)
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			UR.RODANA 163 Polígono 1 Parcelas Varias		
PLANO CATASTRAL					



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES

No aplicable

AFECCIONES URBANÍSTICAS

Suelo Rural Protegido -Natural Forestal y Paisajística (ZRP-NA-FO)

TITULARIDAD

PÚBLICA

X

PRIVADA

X

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE

Está ubicada en el noroeste del municipio coincidiendo con la ubicación del monte La Rodana, con una superficie de 26,32 Ha (11,1% sobre el total del T.M). En ella se observa una gran diversidad de flora y vegetación principalmente masa forestal como el pino carrasco, se pueden observar algunas zonas de repoblación. Tiene un gran valor ecológico y debido a lo singular de la vegetación (presencia de hábitats 1:50.000), pero también paisajístico por su singularidad en forma y posición dominante en el término municipal.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Masa forestal autóctona y hábitats que le dotan de una gran diversidad de flora.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ELEMENTOS IMPROPIOS

Aquellos de naturaleza antrópica (camino, edificaciones)

USOS ACTUALES Y PASADOS

Paisajístico-Natural, explotación agraria y uso residencial viviendas aisladas. Recreativo y forestal.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Vegetación forestal	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
2	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
3	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

- Repoblación de masa forestal, como en la localizada en la ladera sur.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa sectorial

- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000
- Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana.

Normativa Plan general Estructural

- Suelo Rural Protegido Natural-Forestal y Paisajística (ZRP-NA.FO)



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Usos propuestos

Los propuestos por el Plan General Estructural.

Destino público o privado

Público y privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- PATFOR GVA
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Biodiversidad y Bosques)

OBSERVACIONES

- Incluida parcialmente de la Infraestructura Verde del municipio

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Monte La Rodana
2. Vistas desde el Monte La Rodana.

ANEXO GRÁFICO



1



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



2

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)		CÓDIGO P_02	
SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico		
CATEGORIA	UNIDAD PAISAJÍSTICA (Paisaje Urbano)		
CATALOGACIÓN	CONJUNTO		
PROTECCIÓN GENERAL	AMBIENTAL		

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	UP.3- Cauce y Riberas del Palancia
SECUNDARIA	UP.3- Cauce y Riberas del Palancia

SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN La UP.3 Cauce y Riberas del Palancia se ubica al sur del municipio, al límite con los municipios vecinos de Gilet y Sagunto.					
FOTO	PLANO				
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	730.592	UTM Y	4.395.541	ALTITUD	63 m.s.n.m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL		Polígono 5 Parcela 9005			
PLANO CATASTRAL					



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Catálogo de Protección Natural
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Zona Rural Protegido – Natural Cauces

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE

El paisaje agrícola de huertas es influenciado por el curso del río Palancia ubicado al sur del término municipal y que también conforma límite con los municipios de Gilet y Sagunto. Este curso está muy encajonado por la naturaleza de los materiales del suelo, abierto únicamente para dar pie a aprovechamientos agrícolas.

La ribera del río Palancia, así como las zonas de dominio público que atraviesan el término municipal en su sector más meridional ocupan una superficie de 15 ha, lo que supone el 6,3 % sobre el total municipal. Esta zona se caracteriza por un claro componente de vegetación natural conformado por cañaverales principalmente, aunque también por vegetación típica de ribera. Si bien, la representación del bosque de galería es irrelevante. Destaca como elemento disruptor la ausencia de agua debida fundamentalmente a su desviación a acequias como la Mayor de Sagunto y a las características endorreicas propias de esta cuenca.

Abarca parte del corredor territorial fluvial área del Palancia.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vías pecuarias (Azagador del Río Palancia).

ELEMENTOS IMPROPIOS

Aquellos de naturaleza antrópica (Puentes y carreteras).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

USOS ACTUALES Y PASADOS

Uso rústico-agrario.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Vegetación de ribera	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
2	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
3	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

-

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normativa sectorial

- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000
- Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Normativa Plan general Estructural

- Zona Rural Protegido Natural Cauces

Usos propuestos

Los propuestos por el Plan General Estructural.

Destino público o privado

Público

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- BOE

OBSERVACIONES

La unidad de paisaje contiene el corredor territorial fluvial del área del Palancia, incluida en el Catálogo de protecciones II Sección Natural.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Imagen aérea del cauce y riberas del río Palancia.

ANEXO GRÁFICO

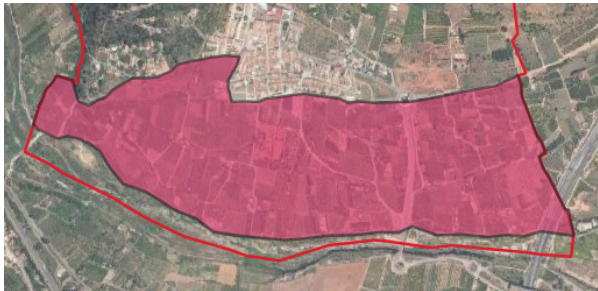


1

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)			CÓDIGO P_03	
SECCIÓN		Patrimonio Paisajístico		
CATEGORIA		UNIDAD PAISAJÍSTICA		
CATALOGACIÓN		CONJUNTO		
PROTECCIÓN GENERAL		AMBIENTAL		

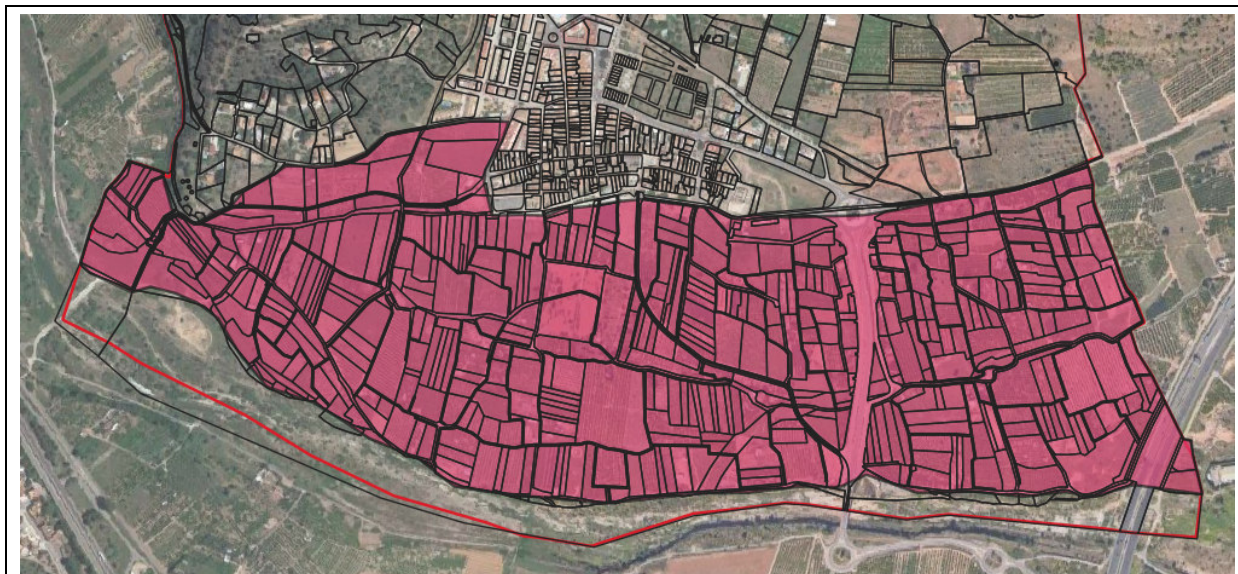
DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia
SECUNDARIA	UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia

SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
La UP.4.1. Huertas y Barrancos del Palancia se ubica al sur del municipio.					
FOTO	PLANO				
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	730.537	UTM Y	4.395.991	ALTITUD	72 m.s.n.m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL		Polígono Varios Parcelas Varios			
PLANO CATASTRAL					



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Vía Pecuaria Colada del Camino del Segador
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Suelo Rural Protegido –Agrícola Paisaje

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE

Comprende toda el área agrícola ubicada al norte del cauce del río Palancia, localizada en la llanura sur del término municipal próxima a dicho río. Ocupa una superficie de 78,29 ha, lo que supone un 33,1 % sobre el total municipal. La fisiografía es mayormente plana dadas las características del terreno configurándose una extensa llanura condicionada por las roturas de la Séquia Mayor de Sagunto y la Séquia de Montiber. Destacan las características fisionómicas del parcelario, caracterizado por el minifundio y la abundancia de ejes camineros que discurren por todo el entramado de parcelas.

Los recursos paisajísticos que alberga la Unidad de Paisaje poseen un valor Medio, por lo que no están incluido en el Catálogo de Protecciones Patrimonio Paisajístico.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vías pecuarias (Colada del Camino del Segador).

ELEMENTOS IMPROPIOS

Aquellos de naturaleza antrópica.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

USOS ACTUALES Y PASADOS

Uso rústico-agrario.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Cultivos agrícolas	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
2	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
3	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

-

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normativa sectorial

- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).
- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Normativa Plan general Estructural

- Suelo Rural Protegido Agrícola Paisaje

Usos propuestos

Los propuestos por el Plan General Estructural.

Destino público o privado

Público y Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- BOE

OBSERVACIONES

La unidad de paisaje contiene el elementos e infraestructuras hidráulicas de valor medio, por lo que no están recogido en el Catálogo de protección Sección Paisaje

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Cultivos agrícolas

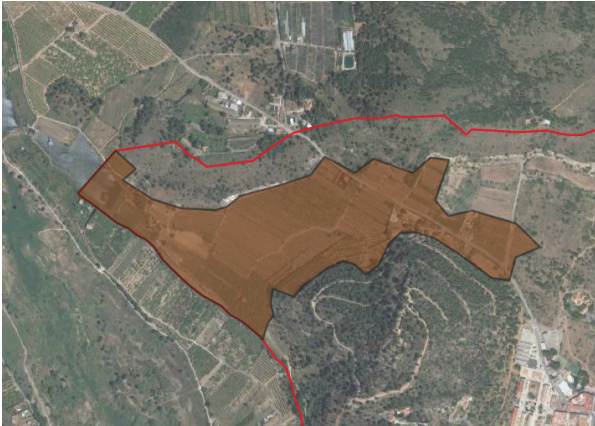
ANEXO GRÁFICO



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)		CÓDIGO P_04	
SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico		
CATEGORIA	UNIDAD PAISAJÍSTICA		
CATALOGACIÓN	CONJUNTO		
PROTECCIÓN GENERAL	AMBIENTAL		

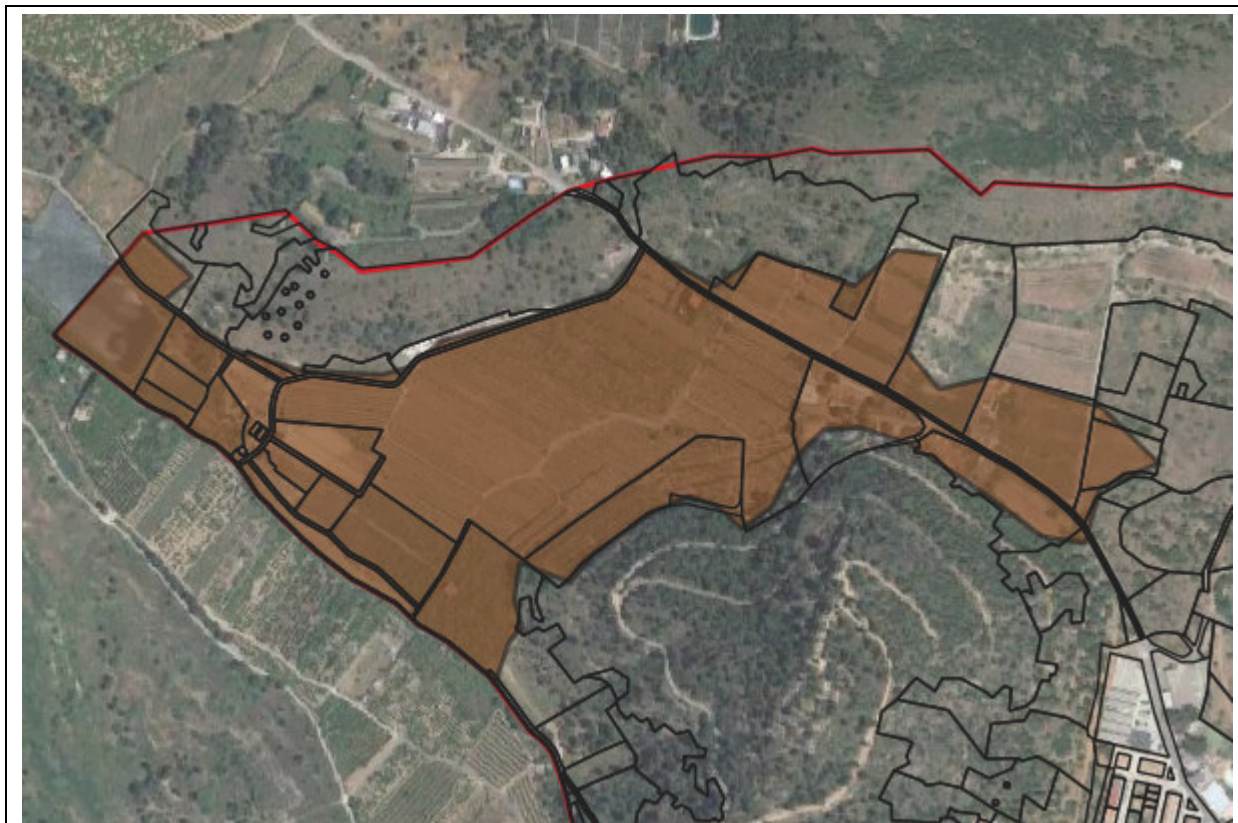
DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas a Piedemonte de La Ponera
SECUNDARIA	UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas a Piedemonte de La Ponera

SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
La UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas a Piedemonte de La Ponera se ubica al noroeste del municipio, al límite con los municipios vecinos de Gilet y Sagunto.					
FOTO	PLANO				
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	729.895	UTM Y	4.396.717	ALTITUD	95 m.s.n.m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL		Polígono 1 Parcela Varias			
PLANO CATASTRAL					



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Vías pecuarias
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Suelo Rural Protegido Agrícola General

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE

Esta zona se caracteriza por una abundancia de espacios agrícolas muy ligados y vinculados al desarrollo agrario en relación con la vega del río Palancia. Todo ello es motivado por la cercanía que presenta esta parte del territorio al propio cauce del río en su tramo noroccidental a su paso por el municipio. Muchas de estas parcelas hortícolas se han desarrollado a costa del suelo de las estribaciones meridionales del monte de La Rodana.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vías pecuarias (Colada del Camino del Segador).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ELEMENTOS IMPROPIOS

Aquellos de naturaleza antrópica (Puentes y carreteras).

USOS ACTUALES Y PASADOS

Uso rústico-agrario.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Vegetación de ribera	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
2	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
3	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

-

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normativa sectorial

- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Normativa Plan general Estructural

- Zona Rural Protegido Agrícola General

Usos propuestos

Los propuestos por el Plan General Estructural.

Destino público o privado

Público y Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- BOE

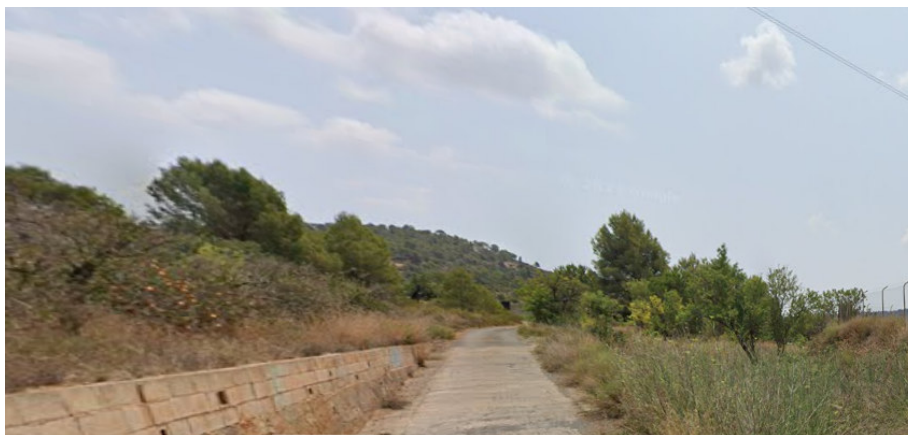
OBSERVACIONES

La unidad de paisaje contiene la vía pecuaria Colada del Camino del Segador, incluida en el Catálogo de protecciones II Sección Natural.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Caminos agrarios
2. Cultivos
3. Vista aérea de la Unidad de Paisaje

ANEXO GRÁFICO



1



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



2

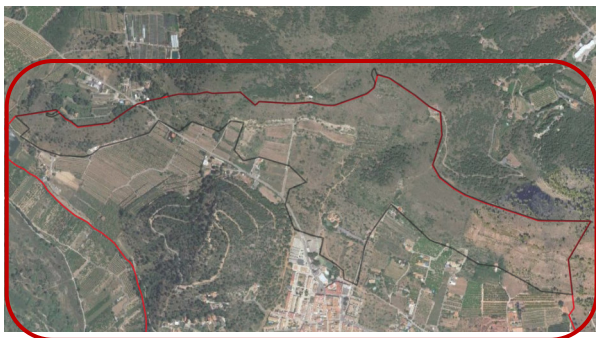


3

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)		CÓDIGO P_05	
SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico		
CATEGORIA	RECORRIDO PAISAJÍSTICO-CULTURAL		
CATALOGACIÓN	CONJUNTO		
PROTECCIÓN GENERAL	AMBIENTAL		

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	UP.5. Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera
SECUNDARIA	UP.5. Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera

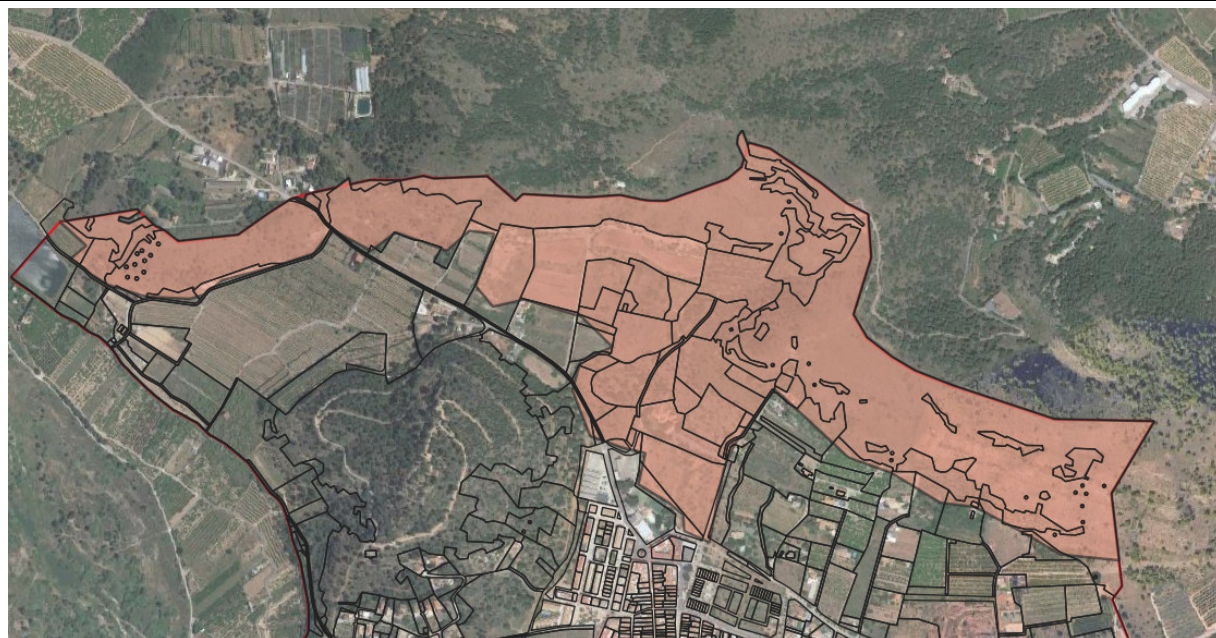
SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN La UP.5 Entorno forestal y Piedemonte de La Ponera se ubica al norte del municipio, al límite con el municipio vecino de Sagunto.					
FOTO	PLANO				
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	730.647	UTM Y	4.396.612	ALTITUD	110 m.s.n.m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL		Polígono 2 Parcela Varias Polígono 3 Parcela Varias Polígono 7 Parcela Varias Polígono 11 Parcela Varias			



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PLANO CATASTRAL



AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES

Incluido parcialmente en el Catálogo de Protección Natural

AFECCIONES URBANÍSTICAS

Suelo Rural Protegido Agrícola General y Suelo Rural Protegido Natural Forestal y Paisajístico

TITULARIDAD

PÚBLICA

X

PRIVADA

X

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE

Se corresponde con toda la zona norte del municipio ocupado por el sistema de elevaciones de La Ponera, haciendo de límite administrativo con el municipio de Sagunto. Ocupa una superficie de 50,36 ha, lo que supone un 21,3 % sobre la superficie municipal total. Presenta gran diversidad de flora y vegetación. Se trata de un espacio forestal conformado por vegetación básicamente arbustiva y de matorral de cierta homogeneidad. Incluye el monte gestionado Bonilles y otros incluido dentro del PATFOR como Terreno Forestal Estratégico aportando mayor valor ambiental y paisajístico.

Esta afectado por el PRR-11: Serra d'Espadà y la Unidad de Paisaje es atravesada en algunas partes por la vía pecuaria Colada Camino del Segador. También queda incluido el Cementerio Municipal y el recorrido entre éste y la Ermita de Santo Domingo, al iguao que la subida a la Ermita desde el casco urbano.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vía Pecuaria Colada Camino del Segador, PRR-11: Serra d'Espadà, el Cementrio Municipal y la Ermita de Santo Domingo.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Aquellos de naturaleza antrópica (Puentes y carreteras).

USOS ACTUALES Y PASADOS

Uso rústico-agrario.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Vegetación de forestal	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
2	Cultivos agrarios	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
3	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
4	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

-

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normativa sectorial

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana
- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).
- Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Hàbitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres. - Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. - Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano - Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano - Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y régimen de protección de los bienes de relevancia local. - Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 - Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana - Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes - Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana
Normativa Plan general Estructural - Suelo Rural Protegido Agrícola General - Suelo Rural Protegido Natural Forestal y Paisajístico
Usos propuestos Los propuestos por el Plan General Estructural.
Destino público o privado Público y privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- BOE

OBSERVACIONES

La unidad de paisaje contiene elementos incluidos en los Catálogos de Protecciones I y II, correspondientes a las Secciones Cultural y Natural, como la vía Pecuaria Colada Camino del Segador, el Cementerio Municipal, la Ermita de Santo Domingo (BRL) y la subida a la misma desde el casco urbano y el recorrido entre el cementerio y la Ermita.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- Imagen aérea de la Unidad de Paisaje
- Vistas a la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal
- Ermita y Subida a la Ermita desde el casco por el Calvario



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ANEXO GRÁFICO



1



2



3

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)		CÓDIGO P_06	
SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico		
CATEGORIA	Recorrido paisajístico-cultural		
CATALOGACIÓN	CONJUNTO		
PROTECCIÓN GENERAL	CULTURAL-PAISAJÍSTICO		

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Casco Antiguo, por el Calvario
SECUNDARIA	Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Casco Antiguo, por el Calvario

SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
El recorrido paisajístico entre la Ermita de santo Domingo y el casco urbano por el Calvario Cauce esta ubicado en el centro del municipio, al norte del casco urbano.					
FOTO	PLANO				
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	730.711	UTM Y	4.396.394	ALTITUD	100 m.s.n.m



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL	Subida a la Ermita
PLANO CATASTRAL	
	

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	La Ermita esta incluida en el Catálogo de Protección Sección Cultural, al ser un BRL
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Suelo Urbano (Red Primaria Viaria)

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE
El recorrido desde el casco urbano hasta la Ermita de Santo Domingo se realiza a través de la calle subida a la Ermita. La subida por el Calvario es un camino recto delimitado por las estaciones del calvario a ambos lados del camino, esta flanqueado por cipreses a lo largo de todo recorrido. El calvario data de 1725, dedicado a Santo Domingo.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

Calvario de Santo Domingo, la calle Subida a la Ermita y la propia Ermita de Santo Domingo.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No existen

USOS ACTUALES Y PASADOS

Suelo Urbano - Red Primaria Viaria (Dcm)

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Vegetación de cipreses	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
2	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
3	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Muy Alta Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

-

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normativa sectorial

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano

Normativa Plan general Estructural

- Suelo Urbano - Red Primaria Viaria (Dcm)

Usos propuestos

Los propuestos por el Plan General Estructural.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Destino público o privado

Público

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- BOE

OBSERVACIONES

El recorrido paisajístico entre el casco urbano y la Ermita está calificado como suelo urbano, pero el Calvario es de titularidad pública, al ser considerada un bien de interés cultural y paisajístico, por lo que no podrá usarse para implementar otros usos que el actual.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Subida la Ermita de Santo Domingo por el Calvario
2. Detalle del Calvario
3. Detalles Ermita de Santo Domingo

ANEXO GRÁFICO



1



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



2



3

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)			CÓDIGO P_07		
SECCIÓN		Patrimonio Paisajístico			
CATEGORIA		Recorrido paisajístico-cultural			
CATALOGACIÓN		CONJUNTO			
PROTECCIÓN GENERAL		CULTURAL-PAISAJÍSTICO			
DENOMINACIÓN					
PRINCIPAL		Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal			
SECUNDARIA		Recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el Cementerio Municipal			
SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
El recorrido paisajístico entre la Ermita y el Cementerio se ubica al norte del casco urbano, al oeste de la Ermita de santo Domingo					
FOTO			PLANO		
					
COORDENADAS UTM					
UTM X	730.681	UTM Y	4.396.543	ALTITUD	106 m.s.n.m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			SU Ermita 24		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PLANO CATASTRAL



AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido parcialmente en el Catálogo de Protección Cultural
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Suelo Urbano-Red Primaria de Servicios Urbanos, uso de cementerio (Dce)

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PAISAJE

El recorrido entre la Ermita de Santo Domingo y el cementerio se realiza a través de la calle subida a la Ermita. La subida por el Calvario es un camino asfaltado y recto delimitado bordeada de árboles, en su mayor parte pinos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

La calle Subida a la Ermita y la propia Ermita de Santo Domingo.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No existen

USOS ACTUALES Y PASADOS

Suelo Urbano- Red Primaria de Servicios Urbanos (Dce)

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Vegetación arbolado	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Alta	Urgente
2	Paisaje	A conservar	Paisajístico	Bueno	Restauración/mantenimiento	Muy Alta	Urgente
3	Elementos antrópicos	A conservar	Paisajístico	Buen estado	Mantenimiento	Muy Alta Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

-

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normativa sectorial

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano

Normativa Plan general Estructural

- Suelo Urbano Residencial 1.M

Usos propuestos

Los propuestos por el Plan General Estructural.

Destino público o privado

Público



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PGE Petrés
- ETCV
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- BOE

OBSERVACIONES

El recorrido paisajístico entre la Ermita y el Cementerio Municipal está calificado como suelo urbano residencial, pero el camino que une ambas edificaciones se considera que tiene una carga un cultural y paisajística alta, por lo que no podrá usarse para implementar otros usos que el actual.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Detalle camino parte del Cementerio
2. Detalle camino parte de la Ermita
3. Detalle entrada del Cementerio

ANEXO GRÁFICO



1



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



2



3

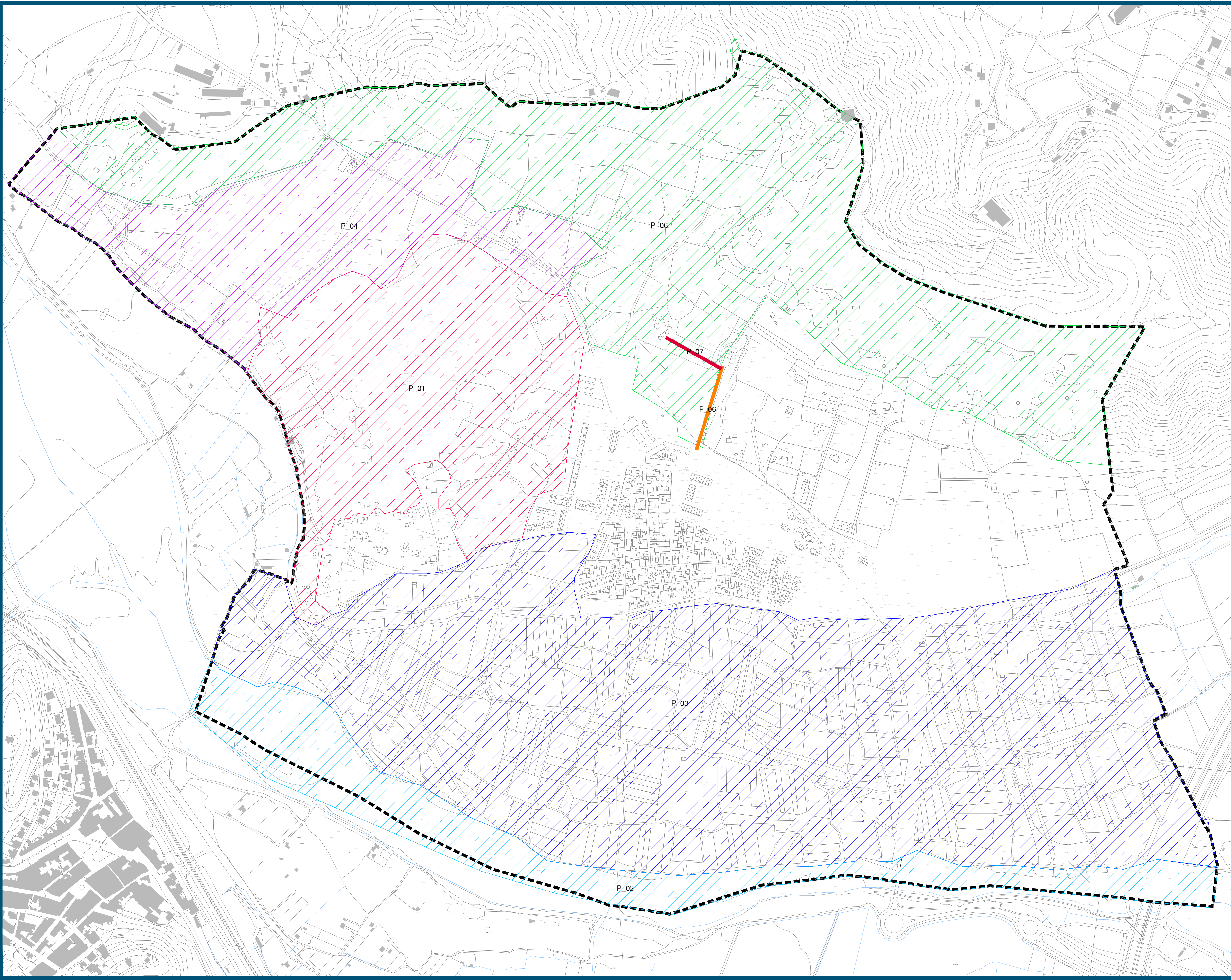


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ANEXO II:

PLANO ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DE PATRIMONIO PAISAJÍSTICO



CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	
UNIDAD DE PAISAJE Protección Ambiental	UNIDADES DE PAISAJE DE VALOR	
	ALTO/MUY ALTO	
	P_01- UP.2. Entorno forestal de La Ponerá	
	P_02- UP.3. Cauce y riberas del Palancia	
	P_03- UP.4.1. Huertas y Barraños del Palancia	
RECORRIDOS PAISAJÍSTICO- CULTURALES Protección Paisajístico-Cultural	P_04- UP.4.2.1. Huertas y Terrazas agrícolas en Piedemonte de La Ponerá	
	P_05- UP.5. Entorno forestal de La Rodana	
	RECORRIDOS	
	P_06- Recorrido Paisajístico-Cultural entre la Ermita de Santo Domingo y casco urbano por el Calvario	
	P_07- Recorrido Paisajístico-Cultural entre la Ermita de Santo Domingo y cementerio municipal	

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO ELEMENTOS CATALOGADOS SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

ESCALA 1/3.500 0 25 50 100 150 200 250 m 0 0,5 1 2 3 4 5 cm FECHA Septiembre, 2023

NÚMERO 1 SERIE G

ARQUITECTOS L. MERINO SANJUAN O. TERRASA SALES